



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración del principio de celeridad procesal para otorgamiento del beneficio semilibertad y libertad condicional en delitos de robo agravado – Lambayeque

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Marquez Inga, Mercedes Guadalupe (orcid.org/0000-0003-3088-0750)

Sanchez Manayay, Carlos Enrique (orcid.org/0000-0002-2662-2073)

ASESORAS:

Mg. Castillo Silva, Diana Elizabeth (orcid.org/0000-0002-2086-1049)

Mg. Llegado Valle, Teresa de Fatima (orcid.org/0000-0002-0090-4419)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Vulneración del principio de celeridad procesal para otorgamiento del beneficio semilibertad y libertad condicional en delitos de robo agravado – Lambayeque", cuyos autores son MARQUEZ INGA MERCEDES GUADALUPE, SANCHEZ MANAYAY CARLOS ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 27 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO SILVA DIANA ELIZABETH DNI: 18168096 ORCID: 0000-0002-2086-1049	Firmado electrónicamente por: CASTILLOSDE el 27- 06-2024 11:52:04

Código documento Trilce: TRI - 0776646





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de originalidad de los autores

Nosotros, MARQUEZ INGA MERCEDES GUADALUPE, SANCHEZ MANAYAY CARLOS ENRIQUE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Vulneración del principio de celeridad procesal para otorgamiento del beneficio semilibertad y libertad condicional en delitos de robo agravado – Lambayeque", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ MANAYAY DNI: 75876118 ORCID: 0000-0002-2662-2073	Firmado electrónicamente por: CSANCHEZMA4 el 27- 06-2024 13:47:04
MERCEDES GUADALUPE MARQUEZ INGA DNI: 74376314 ORCID: 0000-0003-3088-0750	Firmado electrónicamente por: MGMARQUEZ el 27- 06-2024 13:15:31

Código documento Trilce: TRI - 0776645

Dedicatoria

A mis padres y a mi hermana por su infinito amor, comprensión y apoyo.

Mercedes Guadalupe Marquez Inga.

A mis abuelos, padres y hermanos, por su constancia, dedicación y lucha continua por sacar adelante a nuestra familia.

Carlos Enrique Sánchez Manayay.

Agradecimiento

A Dios por darme fuerzas para seguir adelante, a mis padres por su apoyo incondicional y mi hermana que la mi principal motivación para salir adelante.

Mercedes Guadalupe Marquez Inga

A Dios, por darme sabiduría y guiarme por el buen sendero de la vida, a mis padres, por ser el pilar fundamental en el camino Universitario, a mis abuelos, por inculcarme valores primordiales que debe tener un buen profesional y a mis hermanos, porque fueron el motivo que permitió el desvelo y constancia por sacarlos siempre adelante.

Carlos Enrique Sánchez Manayay.

Índice de contenidos

Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de los autores.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	18
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	58
V. CONCLUSIONES.....	63
VI. RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS.....	66
ANEXOS	75

Resumen

Dentro del presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar de qué manera se vulnera el principio de celeridad procesal para otorgamiento del beneficio semilibertad y libertad condicional en delitos de robo agravado – Lambayeque, nuestro objetivo se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, el cual señala “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”; así mismo en nuestra investigación se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, con método básico-puro descriptivo, evaluativo y explicativo a través del diseño de estudio de casos e investigación acción. La población estuvo conformada por cinco sentencias jurisdiccionales y cinco legislaciones latinoamericanas, cinco trabajadores del Poder Judicial, cinco trabajadores del Ministerio Público y cinco abogados habilitados; para la recolección de datos se utilizó la técnica de análisis documental y entrevista, teniendo como instrumento la ficha de análisis jurisprudencial y legislación comparada y la guía de entrevista con preguntas abiertas. Del cual se logró concluir que existe una vulneración al principio de la celeridad procesal en el otorgamiento de beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado; puesto que, al tomar una decisión con respecto a las solicitudes presentadas por los reclusos y ejecutar las mismas se evidencia una demora excesiva.

Palabras Clave: Celeridad Procesal, beneficios penitenciarios, semilibertad, libertad condicional, robo agravado.

Abstract

Within the present research work, the general objective was to determine how the principle of procedural speed is violated for granting the benefit of semi-liberty and conditional freedom in crimes of aggravated robbery - Lambayeque, our objective is aligned with Sustainable Development Goal No. 16 , which states “Promote just, peaceful and inclusive societies”; Likewise, in our research, a qualitative approach methodology was used, with a basic-pure descriptive, evaluative and explanatory method through the design of case studies and action research. The population was made up of five jurisdictional sentences and five Latin American legislations, five workers from the Judicial Branch, five workers from the Public Ministry and five qualified lawyers; To collect data, the documentary analysis and interview technique was used, with the jurisprudential analysis and comparative legislation sheet and the interview guide with open questions as an instrument. From which it was possible to conclude that there is a violation of the principle of procedural speed in the granting of penitentiary benefits of semi-freedom and conditional release in the crime of aggravated robbery; since, when making a decision regarding the requests presented by the inmates and executing them, an excessive delay is evident.

Keywords: Procedural speed, prison benefits, semi-release, probation, aggravated thef

I. INTRODUCCIÓN

Es de gran importancia mencionar la situación actual de inseguridad por la que viene atravesando nuestro país, la misma que ha incrementado de forma desmesurada en los últimos años; este panorama ha sido generado por diversos factores, tales como políticos, económicos y sociales.

Es así que, tal como lo ha señalado el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023), el porcentaje de habitantes peruanos que ha sufrido un menoscabo en su integridad al ser afectado por un delito, es del 26,9%, a diferencia de los meses entre enero - junio del 2021 y 2022, la cual fue del 17.6 %.

Esta inseguridad ha sido generada debido a la ejecución de ciertos delitos que son cometidos en un grado superior y de manera reiterativa; es así que, según el Observatorio de criminalidad 2023 emitido por el Ministerio Público muestra que los delitos cometidos con mayor frecuencia en nuestro país, son: Hurto agravado, robo agravado, extorsión, secuestro y ciberdelincuencia.

Teniendo de manera específica que, en el primer trimestre del 2023, el Ministerio Público consignó de manera general 108,679 delitos contra el patrimonio, en el cual ha resaltado con un mayor porcentaje el delito de hurto con un 41.80% y robo con 21.16%, según el boletín estadístico 2023 publicado por este organismo.

El encarcelamiento descomunal de las personas que han perpetrado estas infracciones generando un hacinamiento y sobrepoblación en nuestros centros penitenciarios, al ser cifras tan elevadas, convirtiéndose en un problema de organización social grave y peligroso que ha desencadenado la excesiva capacidad de albergue de los internos convirtiéndose en una vulneración a sus derechos fundamentales.

Es así que, según el Instituto Nacional Penitenciarios (2023), en su el Informe Estadístico Junio-2022, nos muestra que de manera general se tiene a un total de 160,359 internos al mes de febrero 2023, de los cuales 90,614 han tenido una medida restrictiva de libertad como la prisión preventiva o sentencia firme que restringió su libertad en general, a diferencia de los 70,353 internos que tuvieron otro medio para cumplir sus condenas o se les ha otorgado el mecanismos de disminución de pena como la Semilibertad o Liberación Condicional.

Con respecto a los privilegios de semilibertad y libertad condicional, se ha referido que estos son mecanismos que se les concede a los internos por su buen comportamiento dentro del centro penitenciario, siendo la autoridad judicial pertinente la que los ha evaluado, basándose en su progreso efectivo de regeneración.

El otorgamiento de los Beneficios penitenciarios (en adelante BP), se ha podido llevar a cabo por el Sistema de Concesión de privilegios de prisiones establecidos en el Código de Ejecución Penal, el cual los considera como un sistema legal que ayudó a disminuir la estancia del condenado dentro del centro penitenciario y que este continúe su proceso en libertad, mejorando de esta manera sus condiciones de detención.

Es así que, según el Informe Estadístico Junio-2022 emitido por el INPE, se advirtió que de la totalidad de población de internos extramuros, el 58% salieron por haber sido beneficiados con Semilibertad y el 36% con liberación Condicional, de los cuales el 34,5% han sido otorgados a condenados por delitos contra el patrimonio en todo el país, beneficiando a 1596 internos que cometieron este delito en la modalidad de robo agravado, en donde 488 internos beneficiados pertenecieron a la Oficina Regional Norte.

El fin de estos mecanismos jurídicos fue la de garantizar el cabal desarrollo de los principios de reeducación y reinserción social, los cuales han significado un proceso sistemático de acciones psicosociales, educacionales y laborales tendientes a mejorar la conducta humana a través de métodos y programas terapéuticos, utilizadas con el firme propósito de que la persona recapacite y pueda volver a realizar una vida en comunidad.

El otorgamiento de estos mecanismos permite lograr el carácter preventivo de según lo establecido en el artículo 139, apartado 22 de la Constitución Política, y también conforme lo prevén los tratados internacionales que regulan derechos fundamentales; como el artículo 10 inciso 3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 5 inciso 6 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sin embargo, la puesta en práctica de estos mecanismos jurídicos no se cumplió de manera efectiva, ya que, al momento haber solicitado el otorgamiento de estos mecanismos, muchas veces se denota una tardanza al obtener una respuesta

por parte del órgano judicial encargado de revisar la causa, vulnerando con ello una de las garantías constitucionales inherente a toda persona, esto es: la celeridad procesal.

Según nuestra Carta Magna en su artículo 138, ha señalado que todas las personas contamos con la facultad de solicitar tutela jurisdiccional y que ésta sea brindada de manera oportuna por los órganos jurisdiccionales, tal como lo estipularon las normas. En concordancia con ello, la ya citada en su artículo 139, ha reconocido que todos contamos con garantías constitucionales, entre las cuales son: el debido proceso y al amparo por parte de los órganos de justicia.

De este modo, el Tribunal Constitucional ha reconocido que la celeridad procesal es una de las vertientes que debió cumplirse para efectivizar el debido proceso, la cual tiene por finalidad que todas las actuaciones que se realizaron dentro del litigio, se desarrollasen en el tiempo estipulado por la normatividad, de esta manera haber logrado brindar una justicia pertinente, con el pleno respecto de los derechos fundamentales.

Cabe mencionar que, si bien este privilegio carcelario no ha tenido el carácter de garantía constitucional, si es una forma de mecanismo jurídico reconocido por nuestras leyes y otorgado como un incentivo para el interno que está camino de su reinserción. Es por ello que nos hemos hecho la pregunta ¿De qué manera se vulnera el principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio semilibertad y libertad condicional delitos de robo agravado – Lambayeque?

Por lo que, con la ejecución de esta investigación, se ha orientado a la búsqueda de promover que el sistema judicial se base en un juicio oportuno, cumpliendo con la finalidad de garantizar la adecuada puesta en práctica de los principios rectores constitucionales como lo es el principio de celeridad que otorgan los beneficios penitenciarios para la resocialización y reintegración del condenado a la comunidad.

La ejecución de la investigación ha contado con una relevancia social, dado que, el aporte teórico como científico que contiene, es trascendental para cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso

y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que alcance los beneficios penales de semilibertad y libertad condicional.

Sustancialmente, ha buscado resolver problemas de agravio a garantías constitucionales como la celeridad procesal que son recurrentes en el distrito judicial de Lambayeque al momento de conceder o desestimar las solicitudes de beneficios penitenciarios de semilibertad o libertad condicional (en adelante BPSL) a los reos que lo solicitan, en consecuencia, el atropello a los fines de la pena.

La investigación realizada tiene un valor teórico enriquecedora, dado que a lo largo de su desarrollo se desglosan diversos puntos de vista dogmáticos, así como se reúne criterios jurisprudenciales respecto al alcance que ha tenido el principio de celeridad procesal y su implicancia con el otorgamiento o denegatoria de beneficios penitenciarios, también se aúna los puntos de vista que tienen los especialistas en la rama materia de investigación sobre la problemática tratada.

La utilidad metodológica se ha materializado a través de la rigurosidad en el empleo de los instrumentos de recolección de datos, ello ha permitido incentivar la realización de posteriores investigaciones con una calidad basada en una áspera y minuciosa búsqueda de datos respecto a la problemática que se esté investigando.

Es relevante lo que se ha propuesto en el presente trabajo dado que se postula la creación de juzgados especializados cuya función sea la de deliberar las solicitudes de BP, lo cual generará una administración de justicia rápida, respetando las garantías procesales de los condenados.

Es de tener en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas en el 2015, cuyo propósito es lograr un desarrollo equilibrada en el ámbito Político, económico y social a nivel mundial, por lo que cada estado debe adoptar decisiones oportunas y direccionadas a fomentar el cumplimiento de cada una de ellas hasta el año 2030.

Nuestro trabajo buscó contribuir con el objetivo 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, pues al gestionar el respeto del principio de celeridad en el trámite de los beneficios penitenciarios, se anhela un estado de derecho eficiente y garante de los derechos fundamentales como el de la libertad, misma que, para las personas a las que se le haya privada, es necesario que la recobren, pues depende de ella el cumplir con el fin resocializador de la pena.

Fijando como objetivo general determinar de qué manera se vulnera el principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio semilibertad y libertad condicional delitos de robo agravado – Lambayeque. Así mismo, como objetivos específicos: Evaluar los criterios jurisprudenciales del principio de celeridad procesal en el sistema judicial peruano; Describir cuales son los requisitos de ejecución penal para el otorgamiento del BPSL en el contexto internacional; Identificar casuísticas del delito de robo agravado cuando se ha otorgado el BPSL; y, por último, Describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado.

Para el desarrollo de nuestra investigación se ha creído pertinente y de vital importancia mencionar estudios internacionales realizados en torno al presente tema de investigación, es así que según el autor Villalobos (2020), nos conceptualiza los BP en su trabajo de investigación el cual tuvo como objetivo analizar la variabilidad del mecanismo de libertad condicional en España, donde tuvo como población la Legislación Española, así como sus reformas y modificaciones a la ley del veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, obteniendo como resultado que a pesar de los distintos cambios efectuados en la ley, el beneficio de libertad condicional se considera como una suspensión de la ejecución de la pena teniendo como meta la reinserción del preso en la sociedad.

Sin embargo, el autor Rodriguez (2020) en su trabajo de investigación, nos muestra en qué etapa del proceso para el otorgamiento de los BP para los internos, se han vulnerado sus derechos fundamentales y garantías jurisdiccionales. El método aplicado fue cualitativo, en donde se analizó sesenta y ocho diligencias de beneficios penitenciarios ofrecido por los internos de Macas entre el mes de enero de dos mil dieciocho al mes de febrero del año dos mil diecinueve, en donde se rescató al azar cuatro de estos expedientes formulados en el primer trimestre del año dos mil dieciocho y del primer cuatrimestre del año dos mil diecinueve. Para esta investigación el autor utilizó como técnica la entrevista y el análisis de dichos expedientes, para poder dar respuesta a su hipótesis planteada. En donde concluyó que los internos que han solicitado estos beneficios penitenciarios, tuvieron una contestación cuando se cumple el noventa por ciento o más de su condena, acto que ha ido en contra de los principios constitucionales de un acceso a tiempo a la justicia.

Así mismo, el autor Guato (2019) en su investigación realizada, propuso una solución para afianzar el cumplimiento del principio de celeridad procesal, tras demostrar de manera fehaciente que, al no existir plazos determinados para el desarrollo de la audiencia que otorga la ejecución de la pena o BP se vulnera el mismo. Para la realización de este objetivo se empleó un diseño cualitativo y cuantitativo con un método inductivo-deductivo, en donde se tuvo como población resoluciones judiciales ecuatorianas, mismas que lo llevaron a concluir que dentro del sistema judicial de su país han existido muchos casos abandonados en los cuales no se ha aplicado de manera oportuna el principio de celeridad procesal.

Del mismo modo, Guerrero (2022) en su investigación, realizó un estudio exhaustivo en la legislación nacional e internacional con respecto al principio de celeridad en las solicitudes presentadas por las internas para obtener BP. Para el desarrollo de la misma se puso en práctica el método inductivo, deductivo, comparativo y analítico, los cuales le ayudaron a la interpretación de los conceptos básicos, doctrinales y jurídicos al estudiar expedientes judiciales de reclusas del Centro de Rehabilitación Social de Loja, en donde obtuvo como conclusión que si hubo una vulneración al principio de celeridad por parte de los órganos de justicia, al no atender a tiempo los pedidos realizados por las reclusas para acceder a BP.

De igual modo el autor Castro (2018) en su tesis realizada, determinó que repercusión tiene la concesión de un régimen semiabierto a los privados de su libertad. Dentro de esta investigación se utilizó un método cualitativo en análisis descriptivo, donde se tuvo como población a expedientes administrativos de centro penitenciarios y defensoría pública, en la cual concluyó que no existió una aplicación oportuna y objetiva de los principios procesales constitucionales, puesto que a los internos se les otorgaba el régimen semiabierto cuando cumple más del setenta y cinco por ciento de su condena, cuando en realidad se le debió conceder este beneficio al completar el sesenta por ciento de su sentencia.

En comparación a ello, los autores Gutierrez, et al (2021) en su investigación, especificaron cuáles de los BP fueron cumplidos de manera estricta dentro del sistema penitenciario, así como también las condiciones que han debido cumplir los sentenciados para acceder a estos. Su investigación fue desarrollada a través del método cualitativo, con un diseño práctico - deductivo de análisis documental normativo - legislativo, en donde concluyeron que los organismos jurisdiccionales que

conforman el sistema de ejecución penal, otorgaron justicia de manera objetiva, logrando cumplir con la finalidad del Estado de respetar los derechos fundamentales, actuando dentro del marco legal establecido.

Del mismo modo se ha creído pertinente mencionar algunas investigaciones nacionales que ayudaron con el desarrollo del presente trabajo investigativo, es así que Espinoza (2021), en el desarrollo de su investigación, buscó estatuir el nexo entre el Principio de celeridad y los BP dentro del Reclusorio de Potracancha - Huánuco, en la cual puso en práctica una metodología básica, con enfoque cualitativo y cuantitativo de perfil mixto de alcance Descriptivo - Correlacional, teniendo como población a 3090 internos del Centro Penitenciario de Potracancha. En esta investigación se concluyó que para los internos del Centro Penitenciario de Potracancha de Huánuco, no existió una oportuna aplicación de la justicia, en consecuencia, se ha vulnerado el principio de celeridad procesal al no haber brindado una respuesta oportuna a las solicitudes presentadas para el otorgamiento de BP.

Por su lado Cubas (2023) en su artículo titulado tuvo como objetivo determinar en qué medida los BP garantizan el derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, en el distrito San Juan de Lurigancho – Lima; una investigación de nivel descriptivo – Explicativo, siendo la población abogados, jueces, fiscales y profesores especialistas de la Universidad Nacional Federico Villareal y el Poder Judicial del distrito de San Juan de Lurigancho, Lima; el cual concluyó que los criterios de aplicación del principio de resocializador no se aplican de manera oportuna, tampoco garantizan la libertad anticipada, por lo que se necesitan cambios urgentes en la política penitenciaria que propenda hacia la reeducación de los reos, al respeto fundamental de los derechos Humanos y al otorgamiento de BP a los que fueran merecedores.

Por otro lado, el autor Marquez (2020) en la ejecución de su tesis, realizó un estudio para determinar si la erradicación de los BP, ayudó a aminorar los delitos de robo agravado, misma que fue desarrollada con un diseño cualitativa y enfoque fenomenológico, en donde tuvo como población a cinco participantes del ámbito judicial, a los cuales les realizó un cuestionario con el fin de recabar datos importantes. La información obtenida lo llevó a concluir que el aumento en las penas y la denegación de los beneficios penitenciarios a los acusados por el delito de robo

agravado sólo genera una mayor carga procesal en los juzgados vulnerando garantías constitucionales.

De igual manera, Rodríguez (2019) tuvo como fin señalar, si el aumento de la sanción punitiva en el delito de robo agravado ha contribuido o no en la disminución del mismo. Esta investigación tuvo un diseño interpretativo con enfoque cualitativo, que le ayudó con la evaluación, análisis, descripción y comparación de información dentro del Distrito Judicial de Lima Norte, pudiendo concluir que elevar los años de condena en el delito de robo agravado no ayudó con la disminución del mismo, puesto que esto no garantiza que el mismo se siga cometiendo.

Por otra parte, el autor Coronado (2018) en su investigación, su finalidad fue señalar el grado de solicitudes atendidas, con respecto a la concesión de beneficios para los internos por parte del órgano penitenciario. Para su investigación aplicó un diseño exploratorio, acompañado de un método deductivo-inductivo, en la cual tuvo como población a sesenta y tres casos prácticos derivados por la administración penitenciaria del Centro Penitenciario Huamancaca Chico – Huancayo, en donde pudo concluir que dentro del sistema penitenciario no se cumplió de manera estricta respetar sus garantías constitucionales, puesto que el Estado no realizó una adecuada intervención dentro de este sector para cumplir con su fin de resocialización y reintegración del interno a la sociedad.

Del mismo modo, el autor Matamoros (2018) en su tesis, tuvo como finalidad precisar si la negación del acceso a los BPSL, influyeron en la reeducación del interno y la sobrepoblación en el reclusorio de Huancavelica, para haber desarrollado la misma se contó con un diseño aplicado - puro y un método de análisis, descripción y síntesis que utilizó en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica - 2017 que tuvo como población, concluyendo que la denegatoria por parte del sistema penitenciario de los BPSL, ha impedido el cumplimiento del fin resocializador de los condenados de este centro penitenciario.

Como parte de nuestra investigación también se ha tenido por conveniente citar a investigadores locales y regionales, es así que dentro de ellos se consideró al autor Coronel (2023) en donde evidenció a través de su trabajo de investigación, el modo, a través del cual se trataban a los BPSL dentro del marco legal peruano, misma que desarrolló con un enfoque cualitativo, método inductivo y diseño descriptivo de tipo

aplicada, donde se tuvo como población a textos doctrinarios, normatividad y legislación vinculante, lo cual lo llevó a concluir que la aplicación adecuada de la legislación para el otorgamiento de los BPSL, motivaba de manera óptima a los internos para un mejor comportamiento dentro del centro penitenciario, lo cual es benefactor para su reintegración a la sociedad. Sin embargo, el autor también recalcó que se debe tomar en cuenta una uniformidad dentro de nuestra legislación.

En la misma línea, el autor Bancayán (2019) realizó un estudio de manera objetiva al marco legislativo que abordaba el acceso a los BP dentro de la jurisdicción de Lambayeque, entre los años dos mil quince y dos mil diecinueve, el cual fue desarrollado con un método deductivo, donde se recabó información de Sentencias de primera y segunda instancia, de la Corte Suprema, Tribunal Constitucional, Corte Superior de Lambayeque, Acuerdos plenarios de la Corte Suprema, Informes legales, psicológicos, de trabajo social del INPE que formaron parte de su escenario de estudio. El estudio de las mismas, lo llevaron a concluir que estos mecanismos jurídicos tienen calidad legislativa más no constitucional.

Por otro lado, el autor Labrin (2021) en su trabajo de investigación donde tuvo como finalidad, establecer la relación entre la forma como se configura el acceso a los beneficios penitenciarios y la viabilidad o factibilidad jurídica de la norma de ejecución de este beneficio, donde empleó un diseño básico, con base jurídica, de manera deductiva e inductiva dentro de un método cualitativo, llegando a la conclusión que, los privilegios carcelarios que brinda el Estado son generales, sin embargo, estos se condicionaron a disposiciones establecidas por la norma.

Asimismo, Carrillo (2021) en su investigación realizada, tuvo como objetivo precisar cuáles son los fundamentos en los que se basaba el órgano jurisdiccional penitenciaria para brindar o denegar beneficios penitenciarios, para la misma puso en práctica el método inductivo, deductivo, dialéctico e histórico, aplicando un cuestionario a las sentenciadas del Establecimiento Penitenciario de Moyobamba, la cual tuvo como población. Por ello pudo concluir que la concesión de estos mecanismos jurídicos de resocialización se encontraba sometidos a condiciones delimitadas en el Código de Ejecución Penal, las cuales fueron evaluadas de manera objetiva por los órganos competentes quienes deciden su otorgamiento o negación.

Por otro lado, el autor Ramos (2018) delimitó cuáles son las razones por las que se veía afectado el principio de celeridad procesal en los procesos contenciosos administrativos, para lo cual utilizó el método explicativo de diseño no experimental en 120 administradores de justicia de la ciudad de Chiclayo, que tuvo como población, misma que lo direcciono a la conclusión que esta garantía constitucional ha sido vulnerada por parte de los órganos de justicia al no realizar de manera correcta la aplicación de la norma, haciendo prevalecer de manera imparcial su voluntad.

El derecho penal tiene la primordial función de tutelar intereses jurídicos que son de gran relevancia o valor para el ser humano, las cuales están íntimamente relacionadas con su vida propia como ser psicosomático. Estas se encuentran, en un primer momento, recogidas en la ley fundamental, las cuales son la vida, la salud, la libertad y la intimidad; a las que bien podríamos denominarlas como componentes existenciales (Peña-Cabrera, 2019).

Pero también, dentro de los bienes han tenido un gran significado en la vida de cada persona, es el derecho a la propiedad, cuya institución se encuentra constitucionalizada como un derecho fundamental; a esta figura se ha definido como aquella condición jurídica subjetiva de la que goza todo sujeto de derecho respecto a una determinada cosa material, a cuyo mérito, como lo ha ejecutado el código civil, se puede usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien.

Sin embargo, este derecho se ha visto vulnerado cuando un sujeto sufre un acto delictivo sobre sus bienes, es así que esta acción fue definida como cualquier acción cometida de manera voluntaria y dolosa por parte de un sujeto que va en contra de lo establecido en la ley violando con lo establecido en las leyes y contraviniendo el orden público atentando en contra de la sociedad. Esta acción antijurídica, típica y culpable será reprimida con una sanción debidamente positivizada en la norma. (Hegel, 2021)

En nuestra sociedad, así como en cualquier parte del mundo, una de las conductas que en mayor medida se ha sancionado a través del derecho punitivo son los denominados delitos contra el patrimonio. El autor Panez (2021) describe que, estos son actos dolosos que se cometieron en contra de los bienes con valor económico pertenecientes a los sujetos pasivos, mismos que se encontraban

protegidos por la norma, conllevando de esta manera en un perjuicio a su esfera patrimonial en la disminución del mismo.

En donde su modus operandi más repetitivo es el robo, en nuestra normativa interna se encuentra sancionada en el artículo 188 del código penal peruano de 1991, que de la lectura literal se pudo advertir que se configura cuando hay un apoderamiento ilegítimo de un mueble total o parcialmente ajeno, extrayéndolo de la esfera de su titular, valiéndose de violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, con el firme propósito de obtener un provecho del mismo.

Es así que se determinó que esta es la acción de sustraer el acervo patrimonial de un tercero empleando la violencia o intimidación, este acto violento no solo genera un menoscabo patrimonial-económico, sino también un daño a la integridad del sujeto pasivo.

Este tipo de delitos, de acuerdo a Quispe (2021) se caracterizan por el apoderamiento de bienes ajenos, utilizando fuerza en las cosas o violencia o intimidación en su titular, con la intención de obtener de ella un provecho; son precisamente estos elementos los que la diferencian del hurto, ameritando una sanción punitiva más elevada, inclusive, en ciertos supuestos, con cadena perpetua.

Mismo que para su configuración debe de existir al menos uno de los componentes que mencionaremos a continuación: Debe existir el menoscabo de pertenencias con valor patrimonial-económico de un tercero, el bien sustraído debe estar en posesión del sujeto activo, el sujeto activo debe realizar acciones con el bien sustraído que es propiedad del sujeto pasivo. (Olivares, 2018)

La dogmática doctrinal como jurisprudencial, en su mayoría, determinaron que, según su naturaleza jurídico-legislativo, el delito de robo es autónomo y pluriofensivo. Autónomo en relación al delito de hurto, si bien ambos se configuran con la sustracción del bien de la esfera de dominio de su titular, el delito robo para consumarse utiliza elementos de violencia, lo que no sucede en el primero de los mencionado. Es pluriofensivo, dado que, no solamente está en juego el patrimonio, sino que confluye otras formas delictivas como son las lesiones, la coacción, uso de armas de fuego e incluso la de dar muerte de la persona; por ello, el robo también pone en peligro otros

bienes jurídicos de tan heterogénea naturaleza. (Suprema, 2019, Cas. N° 387- 2019, Cusco, 8vo considerando)

Como se encuentra señalado en el Código Penal Peruano (1991), en su artículo ciento ochenta y nueve las agravantes de este hecho delictivo son: Propiedad en uso habitual, realizar el hecho delictivo en horas de la noche o cuando la propiedad esté desocupada, la acción se realice con el uso de arma de fuego o arma blanca, el hecho es cometido por la confluencia de múltiples sujetos, cuando el acto es realizado en cualquier espacio público que tenga concurrencia de personas, cuando el sujeto activo aparenta tener un cargo público o privado, acreditando falsamente su calidad, cuando el hecho es cometido en contra de niños, discapacitados, mujeres gestantes o personas de la tercera edad, la acción recae sobre un vehículo automotriz o partes que los conforman. Asimismo, cuando el hecho delictivo ocasiona daño a la esfera íntima del sujeto pasivo, cuando se aprovecha de la condición física o psicológica o se emplea sustancias químicas sobre el sujeto pasivo, la acción cometida contra el sujeto pasivo conlleva a un menoscabo patrimonial familiar, cuando el robo recae sobre propiedad protegida por el Estado o de valor científico.

Siendo este hecho ilícito sancionado por la norma dentro de tres parámetros: El primer grupo que señala nueve numerales ya antes tratados, para los cuales la sanción penal entre doce a quince años de privativa de libertad, el segundo grupo en el cual se evidencia seis numerales, ya antes mencionados, para los cuales la sanción será no menor de veinte ni mayor de treinta años y el tercero que menciona, la pena será de cadena perpetua cuando el sujeto activo forma parte de la estructura de una organización criminal o cuando se produce la muerte o lesión grave de la víctima.

En definitiva, el delito de robo agravado es uno de los delitos con más trascendencia social y efectos negativos, siendo este uno de los causantes del hacinamiento penitenciario, pues, estadísticamente, se ha podido determinar que este tiene el mayor número de encarcelados.

Si bien el robo es uno de los delitos con gran rechazo y repudia social, razón por la que las sanciones son elevadas, y más aún cuando la conducta se configura dentro del supuesto de alguna agravante; sin embargo, todo condenado, dentro de un estado constitucional de derecho, tiene la facultad de rectificarse ante la colectividad; razón por la cual, la normativa de ejecución penal traza como finalidad del sistema

penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad. En ese sentido, los beneficios penitenciarios han tenido gran incidencia en el tratamiento de los que han cometido hechos delictivos y se encontraban pagando una condena, ya que contribuyeron en gran medida con las finalidades anteriormente mencionadas.

En la misma línea, el articulado 165 del Código De Ejecución Penal (1991) ha desarrollado que, los BP, constituyen un dispositivo cuyo objetivo es tratar de forma progresiva al penado para que logre reeducarse y, posteriormente, pueda reinsertarse de manera satisfactoria a la sociedad; su otorgamiento responderá factores positivos de evolución.

Por ende, se ha determinado que estos mecanismos legales tienen un carácter compensatorio, los cuales son otorgados a encarcelados que cumplen una condena privativa de libertad dentro de un reclusorio. Teniendo estos la calidad de incentivos o recompensa por el buen comportamiento y rehabilitación del condenado dentro del centro penitenciario.

Es así que el otorgamiento de estas atribuciones si ha colaborado con la disminución del tiempo de reclusión del condenado dentro del centro penitenciario, lo cual ayudó con el deshacinamiento penitenciario. Asimismo, se buscó cumplir con el fin resocializador que contempla el Estado como un derecho hacia el interno (Carhuancho, 2020). El cuerpo normativo sobre ejecución penal, Decreto Legislativo N° 654, ha planteado un grupo de BP, dentro de las cuales se puede advertir a la de semi-libertad y liberación condicional.

Para Cuadros y Gómez (2017) la semi-libertad ha permitido la pre libertad del sentenciado del reclusorio para efectos de trabajar o estudiar, teniendo como base la presunción de que está camino a su rehabilitación; con ello se quiso buscar, ponerlo a prueba luego de aplicarse este mecanismo, para comprobar si está siendo efectiva el tratamiento que recibe. A este tipo de beneficio se le consideró como “libertad vigilada” dado que, en el transcurso el tiempo que goza de su libertad, está circunscrito a control y el cumplimiento de reglas de comportamiento.

Por su parte, la libertad condicional, como lo sostiene Irigoín (2022), es aquel beneficio que posibilitaba al sentenciado salir del centro penitenciario para estudiar o trabajar, además de haber cumplido la mitad de la pena establecida en la sentencia.

A diferencia de la semilibertad, conforme lo establece el Código de Ejecución Penal, este prospera para el reo con segunda condena efectiva.

Con respecto al beneficio de semi libertad, los requisitos para su concesión se pudieron encontrar en el Código de Ejecución Penal en su articulado cuarenta y nueve (1985), mismo que señala, que el interno debe presentar un ejemplar de su sentencia, así como un albarán por buena conducta, también uno que pruebe que no cuenta con una orden de detención en curso; un último que acredite su regeneración dentro del centro penitenciario y una posada perenne.

Así también, para el beneficio de semi libertad, lo cual ha señalado que el condenado debe de contar con tres albaranes, uno que acredite su conducta, el segundo por no tener un proceso en curso con orden de aprehensión y otro por estudios o trabajo si es que tuviera, también requiere de un atestado de condena y otro por su grado de reinserción del mismo.

La tramitación para ambos beneficios es la misma, la cual se ha encontrado enmarcada en el artículo cincuenta y tres del Código de Ejecución Penal. Dicha norma ha referido que este proceso lo debe conocer el juez primario que tuvo conocimiento de la causa, pero si el interno se encuentra fuera de su jurisdicción, el trámite ha tenido que ser evaluado por el Juez Penal de la Corte Superior de Justicia, en donde este se encuentre.

Después de haber determinado quién ha sido el juez que revisó la causa, este tenía un plazo de cinco días para corroborar que el penado cumpla con los requisitos exigidos por ley y poder admitir a trámite la solicitud. Si dicha persona cumple con tales requisitos contemplados en el artículo cincuenta y uno de la norma ya mencionada, el magistrado cuenta con un plazo de diez días para citar a audiencia, en esta se actúan los medios probatorios y se consideraba si se brinda o no el beneficio dentro del mismo acto, salvo como excepción que se puede brindar dos días más para una ahondada evaluación del expediente.

Si se hubiera tenido una respuesta positiva, se fijaban reglas de conducta, pero de lo contrario si la respuesta es negativa, se apelaba la decisión en la misma audiencia o dos días después, para la cual tenían cinco días para resolver. Ambos beneficios tienen como finalidad la liberación anticipada del reo, la cual es concedida por el juez competente, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos

señalados anteriormente, principalmente la el buen comportamiento, la temporalidad de permanencia en el centro penitenciario y la evolución del tratamiento.

A nivel doctrinario, hay una discusión si estos beneficios son derechos inherentes a las personas que purgan condena; sin embargo, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N°2700-2006-HC/TC del 23 de marzo de 2007 (fundamento 19), ha dejado zanjado que: Estas son garantías contenidas en el ordenamiento de ejecución penal, mas no derechos fundamentales, su fin es coadyuvar con finiquitar los principios constitucionales de resocialización y reeducación del condenado. Del mismo modo, ha señalado que la diferencia entre derechos fundamentales y garantías; es que las primeras, son instituciones que engendran derechos subjetivos, las cuales, por su naturaleza, no pueden ser limitados; por el contrario, las segundas persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas, pero que, por ciertas cuestiones objetivas pueden ser limitados, como sucede con los BP, cuya denegación, revocación o restricción del acceso depende del cumplimiento o no de requisitos establecidos en la norma.

Como se dejó sentado en párrafos anteriores, los BP buscaban concretar los fines de rehabilitación, reeducación y resocialización del interno a la sociedad; sin embargo, la eficacia de las mismas dependía de cuan eficiente y rápida es la administración de justicia al momento de otorgarlos. En ese contexto, uno de los principios que juega un papel importante es el de celeridad procesal.

Nuestra carta magna de 1993 en su artículo 139, numeral 3, señala que la administración de justicia se debe basar en la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. A propósito de ello, Garrido (2016) sostiene que sistema procesal es el conducto por medio del cual se imparte justicia; en consecuencia, la normativa que lo regula está sustentado bajo los principios de uniformidad, simplificación, inmediación, eficacia, economía procesal y celeridad, mismas que tiene como objetivo hacer efectivas las garantías que contiene el debido proceso.

Es así que, fue definido como el conjunto de garantías con el cual cuenta un individuo al estar inmerso en un proceso judicial de cualquier índole, mismo que le asegura el acceso y la recepción de una justicia imparcial por parte de la autoridad judicial velando por el respeto de sus derechos fundamentales. (Henríquez, 2022)

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo 18 ha argumentado que, por el principio de celeridad procesal, cualquier ciudadano de a pie puede concurrir a los órganos jurisdiccionales y hacer valer sus derechos, y recibir de estos una resolución basada en un procedimiento sencillo y breve mediante el cual se llegue a una solución con justicia.

En palabras de Jarama, et al (2019) en mérito al principio de celeridad, los procesos han debido tramitarse sin dilaciones indebidas. Éstas al tener carácter de derecho fundamental, constituían una obligación para que el juez actúe acorde con los plazos previstos en la legislación procesal, impulsando con ello, obtener una justicia expedita, donde prime el irrestricto respeto las garantías procesales; estimulando con ello, como objetivo principal, que la colectividad retome la confianza en la administración de justicia.

En ese mismo sentido, en el expediente N° 1816-2003-HC/TC de fecha 20 de abril de 2004 (fundamento 2), el Tribunal Constitucional ha indicado que este principio dispone que los procesos se realicen en un tiempo razonable, sin demora que genere indefensión o perjuicio a los procesados debido a la demora en su tramitación. La infracción a este principio se materializa cuando los trámites del proceso tengan una duración mayor de lo previsto debido a la inactividad de la administración de justicia.

Escobar citado por García (2019) en modo de crítica ha afirmado que, este principio, en la actualidad, está relacionado con muchos problemas sobre la administración de justicia en nuestro país, cuando estos han debido ser de manera oportuno y sin dilaciones, ocurre lo contrario, presentándose un retardo en los procesos debido a la demora en la actividad procesal dentro de los plazos que ha señalado la norma. Para cambiar dicho paradigma, los jueces deben actuar de manera diligente, utilizando ampliamente los poderes que tienen en mérito a su cargo, como por ejemplo el de dirección del proceso e impulso de oficio.

En concordancia con lo antes mencionado, Campos, O y Karen, E. (2022), han mencionado que este principio está dirigido al accionar necesario, objetivo y activo por parte de los órganos jurisdiccionales competentes como parte de sus facultades directrices dentro de un proceso, con el fin de contribuir con la celeridad y solución de una litis.

Mientras más se dilaten los procesos en la tramitación de los beneficios penitenciarios, se transgrede el principio de celeridad procesal, así como también no se ha cumplido, de manera oportuna, de uno de los fines del sistema penitenciario, esto es, la reinserción del penado a la sociedad, lo cual es negativo en cualquier estado, ya que ello trae como consecuencia una problemática sobre otra.

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

Enfoque de investigación

Según Corona (2018) la investigación cualitativa busca definir hábitos suscitados dentro de una colectividad que genera lazos de relación a partir de un comportamiento similar que genera fenómenos con relevancia social. Del mismo modo, Yadav (2022) describe al diseño cualitativo como el estudio generado por la observación, descripción, exploración y comprensión de hechos ocurridos en la sociedad, lo cual conlleva a implicarse con situaciones generadas en la realidad por el comportamiento de los individuos que la conforman.

Por los motivos ya expuestos, se ha delimitado que el enfoque con el cual cuenta la presente investigación corresponde a la categoría cualitativa, puesto que, la misma está orientada al análisis, la interpretación y comprensión de un fenómeno jurídico y la relación que este tiene con el comportamiento humano que la desarrolla.

Diseño de la investigación

a) Estudio de casos

Con la finalidad de desarrollar el presente trabajo de investigación, se ha creído pertinente el uso de un método básico-pura, misma que según Escudero y Cortez (2018), es aquel procedimiento que busca ahondar sobre las nociones existentes de leyes y principios, con el fin obtener, interpretar y cuestionar saberes preexistentes.

Asimismo, Hancock, Algozzine y Lim (2021) señala que este tipo de investigación se inclina a determinar de manera objetiva teorías que buscan explicar y analizar normas con el propósito de poder aplicarlas de manera pertinente a hechos suscitados en la realidad.

La puesta en práctica de este tipo de investigación dentro del presente trabajo, tiene como finalidad el estudio de la normatividad nacional con respecto al otorgamiento del beneficio de semilibertad y libertad condicional; así mismo se analizará, identificará y se realizará la comparación con normatividad internacional con respecto a la existencia de vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado, Lambayeque 2023.

b) Investigación acción (trabajo de campo)

Según Acuña (2022) determina que, este enfoque identifica un problema social en el cual han sido afectados una parte de la sociedad, mismo que se le dará solución aplicando un estudio previo de normas que puedan ser aplicadas al mismo

En concordancia con lo ya mencionado, los autores Peralta-Castro y Mayoral-Valdivia (2022) manifiestan que, este es el desarrollo de un sistema que busca soluciones ante un hecho con trascendencia que ha ocurrido en la sociedad, con la participación activa de sujetos relacionados con este.

Es así que, para el desarrollo de nuestra investigación se ha tomado en cuenta este enfoque, ya que se realizará trabajo de campo en la aplicación de entrevistas realizadas en el entorno de Instituciones Judiciales y al personal comprendido en ellas. Por ende, la aplicación del mismo dentro de nuestro trabajo de investigación, responde al análisis documental de la normatividad vigente referente al BPSL; así como, también identificar a través del estudio de jurisprudencia la vulneración del principio de celeridad procesal.

c) Descriptiva

Dentro del presente trabajo se encuentra el método descriptivo, mismo que según, Siedlecki (2020) es el método que mide el grado de conocimiento con el cual se cuenta en referencia a un tema en específico, de esta manera se podrá reconocer el nivel de saberes previos que se tiene del mismo. Asimismo, los autores Guevara, et al (2020) señalan que por medio de este podremos identificar cuáles son las cualidades básicas de los hechos relevantes suscitados en la sociedad, de esta manera podremos ayudar a determinar las razones de un comportamiento con el fin de poder compararlo.

Por ende, la aplicación del mismo dentro de nuestro trabajo de investigación, responde al análisis documental de la normatividad vigente referente al beneficio penitenciario de semilibertad y liberación condicional; así como, también identificar a través del estudio de jurisprudencia la vulneración del principio de celeridad procesal.

d) Evaluativa

Según el autor Zhang, et al (2020), este tipo de investigación está dirigida a desarrollar nuevas teorías a partir de los estudios previos antes realizados, con

el fin de contribuir con mejoras para las mismas; en concordancia, el desarrollo de este método tiene como finalidad optimizar el conocimiento anticipado y brindar una intervención de calidad.

El desarrollo de este método, tiene como fin recolectar información válida y fiable acerca de los criterios jurisprudenciales del principio de celeridad procesal en el sistema judicial peruano, con el fin de conocer, interpretar y generar un pensamiento crítico sobre las mismas.

e) Explicativa

El alcance explicativo está orientado a brindar una respuesta objetiva encontrada a través del análisis de las leyes, para poder aplicar las mismas a un problema suscitado en la sociedad, coadyuvando de esta manera a resolverlo. (Hadi Mohamed, et al, 2023)

En concordancia con la ya mencionada, el autor Suárez (2023), determina que este alcance tiene como finalidad determinar cuáles fueron las causas de un hecho con relevancia social y de qué manera se podría solucionar dentro del marco legal con la aplicación de la norma.

Es así que, para desarrollar la presente investigación, se ha valorado cuales son los requisitos de ejecución penal para el otorgamiento del BPSL en el contexto nacional e internacional; así como, también casuísticas del delito de robo agravado en cuanto al otorgamiento del BPSL y delinear la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, evaluando su efectividad.

2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categorías

En palabras de Ballestín y Fàbregues (2018), la categoría es la agrupación conceptual de fragmentos (con idénticos aspectos) para designarles una denominación general; su finalidad es darle simplicidad a algún eje temático con un nivel alto de complejidad.

Subcategorías

Teniendo en cuenta lo esbozado en el punto anterior, las subcategorías se pueden delimitar como aquellas que derivan de las categorías de investigación, exteriorizadas como micro aspectos que buscan darle mayor precisión a la investigación.

En el presente trabajo de investigación consideramos las siguientes categorías y subcategorías:

Categoría 1: Celeridad Procesal.

- Subcategorías: i) Principio de impulso de oficio Debido proceso, ii) Intervención de las partes y iii) Derecho de acceso a las diligencias judiciales Trámite procesal.

Categoría 2: Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional.

- Subcategorías: i) Beneficios penitenciarios, ii) Finalidad de los beneficios penitenciarios, iii) Beneficio penitenciario de semilibertad, iv) Beneficio penitenciario de libertad condicional, v) Requisitos para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional y vi) Procedimiento para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Categoría 3: Delito de robo agravado.

- Subcategorías: i) Delitos, Delitos contra el patrimonio Robo agravado, ii) Agravantes del robo agravado, iii) Elementos del delito de robo agravado, iv) Tipificación del delito de robo agravado y v) Pena del delito de robo agravado.

2.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue un local, pues la aplicación de los instrumentos de recolección de datos ha sido empleada a profesionales del derecho (Abogados colegiados especialistas en derecho penal, personal que labora en el Ministerio público, Jueces y secretarios de los juzgados penales y al personal que trabaja en el INPE) que laboran dentro distrito judicial de Lambayeque. Asimismo, fue aplicado en la jurisprudencia y la legislación peruana y Latinoamericana.

2.4. Participantes

Los participantes fueron conformados por todos aquellos informantes que han intervenido para la realización del trabajo de investigación:

- Jurisprudencia:

Por conveniencia fueron utilizadas 7 sentencias jurisdiccionales que hayan emitido alguna decisión relevante respecto al tema tratado.

- Legislación comparada:

Se analizaron 5 legislaciones Latinoamericanas, incluida la de Perú, sobre sus respectivos códigos de ejecución penal.

- Trabajadores de Juzgados penales:

Aplicado a 5 personas que laboran en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; entre ellos, jueces especializados en lo penal, secretarios, especialistas legales o asistentes administrativos.

- Abogados:

Ejecutado en 5 abogados especialistas en derecho penal, colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

- Trabajadores de Ministerio Público:

Empleada en 5 trabajadores del Ministerio Público, entre ellos, Fiscales, asistentes y administrativos en función fiscal.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.5.1. Técnicas de recolección de datos

En presente trabajo de investigación serán utilizados las siguientes técnicas:

- Análisis documental:

Según las ideas de Gorsky & Mold (2019), esta técnica consiste en descomponer, bajo un análisis minucioso, el contenido de un documento, con la finalidad de realizar inferencias lógicas y razonables que permitan dar solución al problema de investigación.

Esta técnica se ha empleado sobre las sentencias jurisdiccionales, así como en la legislación comparada para desglosar la información que se requiere para lograr nuestros objetivos.

- Entrevista:

Es un diálogo que guarda una formalidad, cuyo objetivo está determinado por el investigador, para recopilar información relevante para coadyuvar su investigación y lograr los objetivos establecidos. (Fernández, 2018)

Su aplicación fue realizada sobre jueces especializados en lo penal, secretarios, especialistas legales o asistentes administrativos, abogados especialistas en derecho penal, que son colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque, así como en Fiscales, asistentes y administrativos en función fiscal

2.5.2. Instrumentos de recolección de datos

- Ficha de análisis jurisprudencial:

A través de este instrumento se ha podido analizar y recopilar información contenida en las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, cuya decisión se ha circunscrito en temáticas materia de análisis en la presente investigación. (Lakshminarayan, 2022)

- Ficha de legislación comparada:

Ha permitido recolectar información respecto al sistema de ejecución penal que rige en la normativa de los distintos países de América Latina, dando una visión más amplia el cual nos facilita llegar a cumplir con nuestros objetivos de investigación.

- Guía de entrevista con preguntas abiertas:

Para ejecutar la técnica de entrevista se ha elaborado previamente una guía; como lo conceptualiza Rosanne (2020), la guía de entrevista es una planificación de los temas y preguntas que se propondrá a los informantes; estas últimas deberán de ser abiertas, para que el entrevistado formule sus respuestas de manera espontánea y sin limitaciones. Mayormente se utiliza en investigaciones cualitativas.

Se elaboró esencialmente para aplicar la entrevista a los jueces, abogados, fiscales y trabajadores del INPE.

2.6. Rigor científico

Al respecto, Turale (2020) refiere que, el término rigor científico, significa fuerza, dureza o solidez con la que debe estar elaborado un trabajo de investigación, buscando con ello que el contenido tenga cierto grado de confiabilidad. Razón por la cual, los autores advierten que los datos plasmados deben ser recogidos con la mayor precisión y cuidado posible.

Chiroque (2022), citando a Arias y Grimaldo, estableció que este aspecto debe regir desde el inicio hasta la conclusión del trabajo de investigación, siguiendo en forma estricta los lineamientos científicos nacionales e internacionales, así como la correcta validación de los instrumentos de permitan aplicar y ejecutar en la realidad práctica.

Hernández y Mendoza (2018) indicaron que para analizar el rigor científico es necesario desglosar y analizar los siguientes elementos:

La dependencia o consistencia lógica, la cual hace referencia al nivel de resultados equivalentes que pueden obtener los investigadores que traten un determinado tema, con datos similares en el campo y bajo un mismo análisis.

Este elemento se exhibió dentro del trabajo porque se ha descrito con precisión las perspectivas teóricas, se indicó el campo donde se realizó, se explicó con claridad quienes fueron los participantes y qué instrumentos se utilizó para recolectar la información para su posterior análisis y discusión.

La Credibilidad, entendida como aquella característica por la cual el investigador ha entendido, y ha interiorizado, todas y cada una de las experiencias, pensamientos y puntos de vista compartidas por los informantes o participantes respecto a la problemática planteada.

El abordaje sobre la recolección de información se hizo de manera desmenuzada, tomando como prioridad el punto de vista de los participantes, prevaleciendo de manera igualitaria la participación de todos los intervinientes.

La Transferibilidad o aplicabilidad nos indicó la probabilidad de que los resultados o hallazgos obtenidos en el trabajo de investigación puedan ser aplicados

en otro contexto social que guarden una cierta similitud, o al menos sirva de pauta para ampliar los conocimientos y contribuya a investigaciones posteriores enfocados en soluciones en otro ambiente.

Si bien el presente trabajo se ha enmarcado en el procedimiento de otorgamiento de la semi libertad y libertad condicional, sin embargo, se ha considerado que puede aplicarse con facilidad en los demás beneficios penitenciarios.

La Confirmación o confirmabilidad apunta a contrastar los datos obtenidos y los prejuicios utilizadas para su interpretación con respaldadas por información confiable, verás y válida.

2.7. Método de análisis de datos

Para el desarrollo del trabajo se empleó como técnica el análisis documental y la entrevista; en consecuencia, como instrumento de la ficha de análisis jurisprudencial, ficha de legislación comparada y la guía de entrevista con preguntas abiertas, las cuales se aplicó a los profesionales del derecho anteriormente anotados, con la finalidad de obtener información confiable y verás. La entrevista se aplicó de manera presencial, constituyéndonos a las instalaciones de los locales donde laboran las personas mencionadas en la fecha y hora acordada. Sumado a ello, se recaudó información de naturaleza teórica de libros concordantes con el tema de investigación, jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales y la legislación comparada de los países de América Latina, incluyendo la peruana; todo ello, con la finalidad de llegar a concretar los objetivos planteados.

2.8. Aspectos éticos

Es necesario haber resaltado la importancia del aspecto ético en la realización del proyecto de investigación, pues es la base sobre el cual debe ser construido la totalidad de su contenido, la misma que se ha basado en los principios de la integridad de la investigación.

Ventura y Carlos (2022) refieren que la integridad en la investigación busca alcanzar el desarrollo de buenas prácticas científicas y promover el ejercicio adecuado de los valores fundamentales de la ciencia, las cuales se verán materializados en la producción del trabajo de investigación. De tal forma que estas deben cubrir el

contenido íntegro de la actividad científica, desde la planificación de la producción de conocimiento hasta su divulgación.

Nuestro trabajo cumplió con los principios de la integridad científica que postula De la Paz (2023); la objetividad, porque se ha plasmado con datos provenientes de la realidad, sin alguna incidencia de nuestras ideas u opiniones; confidencialidad, porque se ha garantizado con proteger toda aquella información personal brindado por nuestros participantes; respeto por la propiedad intelectual, porque todas las ideas que se ha tomado de otros autores, se han citado de forma correcta; y, la responsabilidad social, porque se su fin fue garantizar la celeridad procesal en el procedimiento de otorgamiento de BP a favor de los reos.

Para la elaboración del trabajo, se utilizó cada una de las disposiciones establecidas en la *Asociación Americana de Psicología* (APA 7ma edición), cuyo procedimiento y estilo de redacción fue tomado de forma meticuloso, lo cual repercutió para la producción de una investigación con escritura científica que facilita la comprensión de la información que se pretende transmitir.

Se debe tener en cuenta que la noble profesión que ejerce cada hombre de derecho, es guiada por los valores sociales y encaminado por los cánones de un código de ética del abogado, misma que fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de la ciudad de Puno, el 24 de febrero del 2012; razón por la cual, nuestro trabajo se ha adecuado a las disposiciones axiológicas que tiene en su contenido.

El código mencionado, en su artículo 4, establece que es misión del abogado ejercer el derecho con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe. Nuestra investigación, durante la búsqueda de información, el desarrollo del contenido teórico y ejecución del instrumento, siempre ha tenido como horizonte cumplir con garantizar y fortalecer los valores precitados.

Cumplió además con las disposiciones del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, esto es, al momento de su realización se respetó la dignidad, garantizaron los derechos y se procuró el bienestar de los participantes que nos apoyaron; así mismo, se respetó los derechos de autor, y se impulsó que, la dotación de información, se enmarque dentro de los parámetros de la originalidad.

Por otro lado, el presente trabajo se respaldó por la aplicación de los mecanismos de Consentimiento y asentimiento informado, pues, cada uno de los participantes tuvo la posibilidad de brindar su conformidad e intención de colaborar con su opinión respecto a la problemática planteada de manera libre e informada. Es de resaltar que solamente se utilizó el primero de ellos, ya que todos estaban integrados por personas mayores de 18 años, con plena capacidad de discernimiento, no implicando a menores de edad.

III. RESULTADOS

Respecto a nuestro objetivo General: “Determinar de qué manera se vulnera la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque”, se ha obtenido los siguientes resultados:

Tabla 1

“Triangulación del Objetivo General: Ministerio Público”

Preguntas	Analogías	Diferencias	Interpretación
P1 ¿Considera usted que existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?	Todos los entrevistados concuerdan respecto a que no existe una vulneración a las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios.	No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.	La mayoría de entrevistados que laboran en el MP consideran que no existe una vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP.
P2 ¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional?	Los entrevistados en su mayoría concuerdan que es de suma importancia tener en cuenta el principio de celeridad procesal para el otorgamiento del BPSL.	Un entrevistado refiere que el principio de celeridad no tiene importancia dentro del proceso; puesto que, las audiencias son programadas	La mayoría de entrevistados que laboran en el MP consideran que el principio de celeridad procesal es importante para el otorgamiento del BPSL, mientras que la minoría refiere que no, porque estas responden a reos en cárcel y las audiencias son programadas de

de acuerdo a la agenda judicial.
de acuerdo a la agenda judicial.

<p>P3 ¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumplen de manera efectiva?</p>	<p>Los entrevistados concuerdan que existe una vulneración en cuanto a los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado porque se considera que existe una gran carga procesal dentro del Poder Judicial.</p>	<p>No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.</p>	<p>La mayoría de entrevistados que laboran en el MP considera que no se cumplen los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado porque se considera que existe una gran carga procesal dentro del Poder Judicial.</p>
<p>P4 ¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y</p>	<p>Se concuerda en su mayoría que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.</p>	<p>La minoría de los participantes considera que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado no cumple con su finalidad,</p>	<p>La mayoría de entrevistados que laboran en el MP consideran que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, mientras que</p>

reincorporación a la sociedad?	ya que estos vuelven a reincidir.	la minoría señala que los condenados vuelven a reincidir.
--------------------------------	-----------------------------------	---

Nota: Trabajadores del Ministerio Público

Fuente: Guía de entrevista con preguntas abiertas

Elaboración: Propia

Interpretación: En relación con la primera pregunta, se determinó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP consideran que no existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios, en relación con la segunda pregunta, se determinó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP consideran que el principio de celeridad procesal es importante para el otorgamiento del BPSL, mientras que la mayoría refiere que no, porque estas responden a reos en cárcel.

En relación con la tercera pregunta, se determinó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP consideran que no se cumplen los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado porque se considera que existe una gran carga procesal dentro del Poder Judicial y en relación con la cuarta pregunta, se determinó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP considera que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, mientras que la minoría señala que los condenados vuelven a reincidir.

Tabla 2

“Triangulación del Objetivo General: Abogados”

Preguntas	Analogías	Diferencias	Interpretación
P1 ¿Considera usted que existe	Todos los entrevistados concuerdan	los No existen diferencias entre las respuestas	Todos los entrevistados consideran que no existe vulneración de las

<p>vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?</p>	<p>respecto a que no existe una vulneración a las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP.</p>	<p>brindadas por los participantes.</p>	<p>garantías constitucionales en el otorgamiento de BP; puesto que, estos no son un derecho, sino un estímulo por haber respondido favorablemente al tratamiento que busca su reinserción a la sociedad.</p>
---	--	---	--

<p>P2</p>	<p>¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concuerda de manera expresa que la aplicación del principio de celeridad procesal es importante para dar cumplimiento a los presupuestos establecidos de manera célere, ágil y eficaz para que así se garanticen derechos fundamentales.</p>	<p>Algunos de los entrevistados determinan que la aplicación del principio de celeridad procesal no tiene relevancia, ya que cada caso es particular.</p>	<p>Se tiene que, la mayoría considera importante la aplicación del principio de celeridad procesal, ya que la misma dará una respuesta para el otorgamiento del BPSL mientras que la minoría refiere que esta no tiene relevancia, ya que cada caso es particular.</p>
-----------	---	---	---	--

<p>P3</p>	<p>¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario</p>	<p>Todos los entrevistados concuerdan en que los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado</p>	<p>No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.</p>	<p>Todos los entrevistados consideran que los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado no se cumplen de manera efectiva por la excesiva</p>
-----------	--	--	---	--

<p>de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumplen de manera efectiva?</p>	<p>no se cumplen de manera efectiva, debido a la carga procesal que tiene el sistema judicial.</p>	<p>carga procesal que existe en los órganos judiciales</p>
--	--	--

<p>P4 ¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados concuerdan que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y la reincorporación a la sociedad, siempre y cuando estos hayan respondido favorablemente al tratamiento de rehabilitación.</p>	<p>Algunos de los entrevistados consideran que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y la reincorporación a la sociedad, puesto que han vuelto a cometer hechos ilícitos.</p>	<p>De lo revisado se considera que el otorgamiento de BP si contribuye a la reeducación, y reincorporación a la sociedad del sentenciado al haber desarrollado de manera óptima su reincorporación; sin embargo, la minoría considera lo contrario, puesto que estos vuelven a cometer hechos ilícitos.</p>
--	--	---	---

Nota: Abogados

Fuente: Guía de entrevista con preguntas abiertas

Elaboración: Propia

Interpretación: Con respecto a la primera pregunta, se estableció como resultado que los abogados entrevistados consideran que no existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP; puesto que, estos no son un derecho, sino un estímulo por haber respondido favorablemente al tratamiento que busca su reinserción a la sociedad, con respecto a la segunda pregunta, la mayoría considera importante la aplicación del principio de celeridad procesal, ya que la misma dará una respuesta para el otorgamiento del BPSL.

Con respecto a la tercera pregunta, se estableció como resultado que, todos los entrevistados consideran que los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado no se cumplen de manera efectiva por la excesiva carga procesal que existe en los órganos judiciales y con respecto a la cuarta pregunta, se estableció que, el otorgamiento de BP si contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad al haber desarrollado de manera correcta su tratamiento de reeducación; sin embargo, la minoría considera lo contrario, puesto que estos vuelven a cometer hechos ilícitos.

Tabla 3

“Triangulación del Objetivo General: Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”

Preguntas	Analogías	Diferencias	Interpretación
P1 ¿Considera usted que existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?	La mayoría de los entrevistados considera que existe una vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP, vulnerando el principio de celeridad procesal al brindar una respuesta a la	Algunos de los entrevistados consideran que no existe una vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP, ya que estos no están reconocidos	Se concluye que la mayoría de los entrevistados considera que existe una vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP; ya que, no se llega a cumplir el plazo establecido en la norma, así como barreras

	solicitud presentada como derechos burocráticas, sin en un plazo en nuestra embargo, la minoría burocrático constitución. considera lo contrario; excesivo. ya que, los mismos no son reconocidos como derechos.	
--	--	--

P2 ¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional?	Todos los entrevistados reconocen la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del BPSL; ya que, el mismo está reconocido por nuestra Constitución.	No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.	Se reconoce la importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para el BPSL.
---	---	--	---

P3 ¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumplen de manera efectiva, puesto que existe mucha carga procesal, por ende la atención de las solicitudes	Todos los entrevistados concuerdan que los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado no se cumplen de manera efectiva, puesto que existe mucha carga procesal, por ende la atención de las solicitudes	No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.	Se concluye que los plazos y términos para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado se cumplen de manera efectiva, puesto que existe mucha carga procesal, por ende, la atención para las solicitudes presentadas se considera deficiente.
--	--	--	--

manera efectiva?	presentadas deviene en deficiencia.
------------------	-------------------------------------

P4 ¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, reincorporación a la sociedad?	La mayoría de los entrevistados considera que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, reincorporación a la sociedad dando cumplimiento con el fin resocializador garantizado constitucionalmente.	Uno de los entrevistados tiene una postura contraria al señalar que a pesar de otorgarse dichos beneficios penitenciarios existe la reincidencia.	Se determina en su mayoría que el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, reincorporación a la sociedad cumplimiento con el fin resocializador garantizado constitucionalmente, sin embargo, existen exoneraciones a este lo cual conlleva a la reincidencia.
--	--	---	---

Nota: Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Fuente: Guía de entrevista con preguntas abiertas

Elaboración: Propia

Interpretación: En cuanto a la primera pregunta, la mayoría de los entrevistados consideran que existe una vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de BP; ya que, existe un excesivo plazo para resolver las solicitudes presentadas, así como barreras burocráticas, sin embargo la minoría considera lo contrario; ya que, los mismos no son reconocidos como derechos por nuestra Constitución, en cuanto a la segunda pregunta, se concluyó que, se reconoce la

importancia de la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del BPSL.

En cuanto a la tercera pregunta, se concluyó que, los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado no se cumplen de manera efectiva; puesto que, existe una excesiva carga procesal, por ende la atención para las solicitudes presentadas se considera deficiente, en cuanto a la cuarta pregunta, se concluyó que, el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad comprimiendo con el fin resocializador garantizado constitucionalmente, sin embargo, esto no es así en todos los casos, por ende existe la reincidencia.

Sobre nuestro Objetivo específico 1: “Evaluar los criterios jurisprudenciales del principio de celeridad procesal en el sistema judicial peruano”, se obtuvo como resultados los siguientes:

Tabla 4

“Criterios Jurisprudenciales del Principio de Celeridad Procesal en el Sistema Judicial Peruano”

N° Expediente	Órgano Jurisdiccional	N° Fundamento	Contenido
1816-2003-HC/TC	Tribunal Constitucional.	Segundo	La celeridad procesal es una manifestación del derecho al debido proceso y requiere que los actos procesales se realicen sin demoras innecesarias, es decir, en un tiempo razonable para evitar la indefensión o perjuicio de los procesados por la demora en las etapas procesales. Esta exigencia es aún mayor en los procesos penales, ya que están directamente

relacionados con el derecho fundamental a la libertad personal. Sin embargo, es importante aclarar que no toda demora en el proceso atenta contra la celeridad procesal; las demoras indebidas se dan cuando hay un funcionamiento anormal de la Administración de Justicia que se traduce en una irregularidad injustificada en la duración, más allá de lo previsible o tolerable, debido a la negligencia o inactividad de los órganos encargados de administrar justicia, lo cual debe evaluarse en cada caso específico.

Casación
1948-2017
Lima
Retracto

Corte
Suprema de
Justicia de
la República
– Sala Civil
Permanente

Decimo
Primero

Conforme al principio de celeridad, se busca agilizar el trámite del proceso. Esto significa que se procura avanzar rápidamente, pero con seguridad, sin comprometer las garantías mínimas. El proceso no debe detenerse por ninguna circunstancia, y este principio se relaciona con el de economía procesal. En un proceso donde prevalezca una celeridad procesal responsable, se garantiza la emisión de una sentencia oportuna. En particular, la aplicación de este principio recae en el Juez, quien debe asegurar que el trámite sea expedito. Cuanto más rápido sea el Juez en sus acciones y exija lo mismo de las partes, más exitosa será.

<p>Casación 21266-2001 Lima</p>	<p>Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Civil Permanente</p>	<p>Cuarto</p>	<p>Los jueces deben realizar los actos procesales con prudencia, buscando un equilibrio entre la celeridad y el respeto a las formalidades esenciales, con el objetivo de resolver adecuadamente la disputa que tienen a cargo.</p>
---	--	---------------	---

Nota: Se ha consignado jurisprudencia emitida por la corte Suprema de Justicia de la República – Sala Civil Permanente, en mérito a lo establecido en la Primera Disposición final del Código Procesal Civil, a cuyo tenor se menciona que “las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza”; creemos que fue necesario mencionar jurisprudencias en materia civil para entender la institución de Celeridad Procesal.

Fuente: Motor de Búsqueda de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Elaboración: Propia

Interpretación: En el expediente N° 1816-2003-HC/TC, el Tribunal Constitucional Peruano establece como criterio que el principio de celeridad procesal forma parte del debido proceso, por lo que su cumplimiento es inexcusable. Su aplicación coadyuba a que los procesos se realicen dentro del tiempo razonable con la finalidad de que los justiciables no tengan perjuicios en la tramitación del proceso. Pero es de resaltar que no toda demora en los procesos implica afectar el principio de celeridad, sino que lo serán solo aquellas que sean demoras indebidas o injustificadas.

A través de la Casación 1948-2017 Lima/Retracto, el órgano jurisdiccional señala como criterio que, la utilización de la celeridad procesal, debe guardar un equilibrio con las garantías mínimas que tiene un proceso, de tal forma que no comprometa los demás derechos procesales que le son propios a los justiciables. Solo si hay una aplicación correcta de este principio se logrará una sentencia oportuna, prevaleciendo siempre los derechos fundamentales de las personas inmersas en un proceso.

De igual importancia tiene la Casación 21266-2001-Lima, a través de la cual se establece que la celeridad procesal se emplea en armonía con las formalidades que coexiste en la tramitación del proceso, y es el juez quien debe velar por su cumplimiento.

Correspondiente al Objetivo específico 2: “Describir cuales son los requisitos de ejecución penal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y liberación condicional en el contexto internacional”, se dio como resultado lo siguiente:

Tabla 5

“Legislación Comparada: México, Colombia, Argentina, Costa Rica y Cuba”

Legislación Comparada	Ley Nacional De Ejecución Penal-México	Código Penitenciarío Carcelario Ley 65 De 1993 - Colombia	Ley De Ejecución De La Pena Privativa De La Libertad - Y Su Modificatoria - Ejecución De La Pena Privativa De La Libertad - Argentina	Reglamento Del Sistema Penitenciarío Nacional N° 40849-JP - Costa Rica	Ley N° 62 Código Penal - Cuba
Artículos	Título Quinto Beneficios Preliberacionales Y Sanciones No Privativas	Título XIII Tratamiento Penitenciarío Artículo 148. Libertad	Capítulo II Modalidades Básicas De La Ejecución Sección Primera Progresividad Del Régimen Penitenciario	Sección IV Salidas temporales Subsección III Permisos De Salida	Título VII La Libertad Condicional Artículo 58.1

De la Preparatori	Sección Primera
Libertad a.	Modalidades básicas de la ejecución
Capítulo I	
Libertad	Sección primera
Condicionada	Progresividad del régimen penitenciario
	Salidas transitorias
Art. 136.	Artículo 18
Libertad	Artículo 23
Condicionada	Periodo de libertad condicional
Capítulo II	Artículo 28
Libertad	
Anticipada	Sección Segunda Programa De Prelibertad

Nota: Se analizó legislación de países latinoamericanos

Fuente: Legislación comparada

Elaboración: Propia

Interpretación: De lo evaluado se puede precisar que la legislación comparada con respecto a los beneficios penitenciarios, brindan herramientas penitenciarias, las cuales ayudan a reducir de manera significativa la duración de las penas privativas de libertad en el espacio del interno, permitiendo un rápido retorno a la vida libre,

eliminando la idea que la detención delimitará un retorno más rápido a la sociedad. El desarrollo de estas distintas normativas regula el servicio penitenciario generando un apartamiento positivo de las exigencias del cumplimiento de una condena total, entendiéndose que no es necesaria la aplicación efectiva de su totalidad, puesto que el recluso ha alcanzado el objetivo principal de la pena privativa de libertad, es decir, su resocialización.

Sin embargo, es de menester mencionar que, para el otorgamiento de dichos mecanismos de ayuda para la disminución de la estancia dentro del reclusorio, el condenado se encuentra condicionado a demostrar una mejoría y la erradicación de su conducta delictiva, es por ello que se toma de manera estricta la ejecución de los requisitos formales y la valoración de la administración penitenciaria.

Por lo expuesto podríamos determinar que los BP son considerados derechos subjetivos, ya que se encuentra sujeto a limitaciones, y es facultad de los Estados condicionarlos para su otorgamiento, el cual dependerá de la evolución positiva que ha desarrollado el condenado dentro de los esquemas administrativos de los sistemas penitenciarios, los cuales están ligados a un estado constitucional y democrático de derecho, teniendo como fin garantizar la reeducación, rehabilitación y reinserción del recluso a la comunidad. Por ello se dice que, la finalidad del esquema penitenciario no debe ser solo la de castigar a los delincuentes, sino de encaminarlos para convertirlos en personas de bien y éxito integralmente para la comunidad. por ende, la aplicación correcta de estos BP traería consigo múltiples beneficios, tales como el deshacinamiento de los prisioneros cumpliendo con el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales.

Sobre nuestro Objetivo específico 3: “Identificar casuísticas del delito de robo agravado cuando se ha otorgado el beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional”, los resultados que se logró obtener son como sigue:

Tabla 6

"Guía de análisis jurisprudencial: CASACIÓN N° 590-2023 (Expediente 01856-2022-PHC/TC)"

CASACIÓN N° 590-2023 (Expediente 01856-2022-PHC/TC)

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE	SITUACIÓN JURÍDICA RELEVANTE	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ANÁLISIS				
<p><u>El Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque,</u> señala que, en un proceso constitucional, no se puede hacer valoraciones probatorias respecto al caso en concreto; solo analizar si los fundamentos esgrimidos en la sentencia condenatorio por el juez penal ordinario fueron analizadas conforme las disposiciones normativas materiales o procesales, por el</p>	<p><u>La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque,</u> confirmó que, no es competencia del juez constitucional el analizar hechos de fondo y hacer valoración es al material probatorio ofrecidos en juicio oral. Si esto fuera así, se desnaturali</p>	<p>En el caso en concreto, a pesar que el acusado al momento de los hechos tenía 20 años; el código penal peruano vigente, en su artículo 22 establece que para el delito de robo agravado no se puede aplicar la responsabilidad restringida.</p>	<p>En diversos pronunciamientos, la Corte Suprema, ha determinado que el trato diferencial regulado en el segundo párrafo del artículo 22 del Código Penal no se encuentra justificado constitucionalmente.</p>	<p>Declaró fundada en parte la demanda al considerar que, la determinación de la comisión de un delito, así como la valoración de los elementos de prueba, son competencia del juez ordinario, mas no del fuero constitucional. La labor que se realiza el juez constitucional es verificar que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal. Así mismo, para denegar o no para aplicar la responsabilidad restringida de una persona se debe</p>

contrario, no sería los existiría procesos vulneración a la constitucio motivación de las nales. resoluciones judiciales.	prestar atención los pronunciamientos de la corte suprema, las mismas que en su oportunidad han referido que dicho artículo es inconstitucional.
--	---

Nota: datos tomados de la CASACIÓN N° 590-2023 (Expediente 01856-2022-PHC/TC).

Fuente: Carpeta Fiscal del Ministerio Público – Sede Ferreñafe.

Elaboración: Propia

Interpretación: De acuerdo a la casación N° 590-2023 (Expediente 01856-2022-PHC/TC), el delito de robo agravado es uno de los ilícitos penales que, a diferencia de los demás delitos patrimoniales, genera una lesividad mayor, razón por la que el artículo 22 segundo párrafo establece que no será aplicable la responsabilidad restringida. Sin embargo, su aplicación afecta gravemente el derecho a la igualdad, pues esta figura está pensada para disminuir prudencialmente las sanciones, cuyo criterio es el desarrollo o nivel cognitivo del ser humano, mas no el tipo de delito que comente. Pues, la gran lesividad que genera el delito de robo agravado ya está atendido por las penas elevadas con las que se sanciona, ello no es óbice para no conceder la aplicabilidad de la responsabilidad restringida cuando el sujeto activo es una persona que tiene menos de 21 años.

Tabla 7

"Guía de análisis jurisprudencial: Expediente N° 11852-2023-82-1706-JR-PE-01"

Expediente N° 11852-2023-82-1706-JR-PE-01				
PRIMERA INSTANCIA	SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE	SITUACIÓN RELEVANTE	JURÍDICA	SENTENCIA DE VISTA
Análisis				

<p>Bajo el sustento del juzgado unipersonal, para otorgar los beneficios penitenciarios de semi libertad y libertad condicional se debe analizar que el contrato de trabajo que se presente tenga cierto grado de confiabilidad de que le servirá al beneficiado para terminar de rehabilitarse, además, debe ser un centro de labores adecuado para que personal de INPE realice la labor de control.</p>	<p>En el análisis que se realice a la solicitud, se debe comprobar que el solicitante cumpla con ciertos requisitos formales y sustanciales que establece el código de ejecución penal, las cuales deben ser comprobados de manera objetiva, dejando de lado la subjetividad.</p>	<p>A expresa disposición del artículo 186 del código de ejecución penal, el Área de Tratamiento Libre del INPE, realiza el control respectivo y verifica que la persona se encuentre realizando de manera efectiva las labores por las que se le fue otorgado el BPSL. De acuerdo a las normas promulgadas durante la pandemia Covid-19, se dispuso que, para el otorgamiento de estos beneficios ya no es necesario la presentación del contrato laboral.</p>	<p>La sala superior indica que, en la evaluación de la solicitud de BP, no únicamente se debe tomar en cuenta el contrato laboral que presente el reo solicitante, si no también otros elementos objetivos como el tiempo de pena que ha cumplido hasta la fecha de la solicitud, su edad y el avance en su rehabilitación.</p>
--	---	--	---

Nota: tomado del expediente N° 11852-2023-82-1706-JR-PE-01

Fuente Carpeta Fiscal del Ministerio Público – Sede Ferreñafe.

Elaboración: Propia

Interpretación: De acuerdo al expediente N° 11852-2023-82-1706-JR-PE-01, logramos determinar que, al momento de solicitar los BP, antes de otorgarlos, el órgano jurisdiccional debe evaluar de manera objetiva todos y cada uno de los requisitos establecidos en el código de ejecución penal. Se debe dejar de lado las

subjetividades y, basarse principalmente, en la evolución del reo. El análisis del contrato laboral que se presente, no debe ser muy severo, solo comprobar que el lugar donde se desarrolle el trabajo sea adecuado para que el beneficiado termine de rehabilitarse.

Tabla 8

"Guía de análisis jurisprudencial: CASACIÓN N° 977-2023 (Expediente 04163-2022-PHC/2023)"

CASACIÓN N° 977-2023 (Expediente 04163-2022-PHC/2023)					
PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE	SITUACIÓN JURÍDICA RELEVANTE	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	DEL
ANÁLISIS					
El <u>Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo</u> , sostiene que, cuando una persona es condenada bajo los supuestos de la reincidencia, no podrá ser BPSL. Dicha disposición se encuentra normativizada en	<u>La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque</u> , indica que las resoluciones judiciales que están debidamente motivadas, no constituyen	Los condenados que hayan cometido el delito de robo agravado estando en residencia, normativamente, están impedidos de otorgarse los BP.	Bajo la luz del principio de legalidad, el artículo 46-B establece la condición de reincidencia, a las cuales aplicables los mecanismos de liberación condicional y semi libertad.	El tribunal constitucional reafirma que, el <i>quo</i> y el <i>ad quen</i> demandados han motivado de forma correcta sus sentencias, ya que su decisión se basó en las disposiciones normativas que establecen el impedimento de otorgamiento de BP a aquellas que son condenados por la comisión del delito de robo agravado	

legislación correspondiente.	vulneración de la libertad individual.	bajo los supuestos de la reincidencia.
------------------------------	--	--

Nota: información tomada de la Casación N° 977-2023 (Expediente 04163-2022-PHC/2023).

Fuente: Carpeta Fiscal del Ministerio Público – Sede Ferreñafe

Elaboración: Propia

Interpretación: De acuerdo a la Casación N° 977-2023 (Expediente 04163-2022-PHC/2023), las personas que cometen delito de robo agravado, según disposición del artículo, 46-b tercer párrafo, bajo los supuestos de reincidencia, no podrán acceder a los BPSL. Si bien código de ejecución penal en su artículo 55.3 señala que los reos por delito de robo agravado pueden ser, en ciertos supuestos, merecedores de estos beneficios penitenciarios, sin embargo, la reincidencia desactiva dicho artículo.

Tabla 9

"Guía de análisis jurisprudencial: Expediente N° 02092-2022-66-1706-JR-PE-02"

Expediente N° 02092-2022-66-1706-JR-PE-02				
PRIMERA INSTANCIA	SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE	SITUACIÓN JURÍDICA RELEVANTE	SENTENCIA DE VISTA	DE
Análisis				
Al momento de hacer un análisis del caso en concreto, el que sostiene que el contrato de trabajo	de Los requisitos formales que exige el código de ejecución penal para solicitar semilibertad y liberación condicional son	El artículo 57 del Código de Ejecución Penal señala que el juez fija una audiencia, en la que el solicitante deberá	La sala señala que, no obstante haber cumplido con los requisitos formales que indica la norma, el juez de primera instancia, que el	que el

presentado por presentar certificado demostrar solicitante haya el solicitante no domiciliario, principalmente, presentado un contrato genera certeza, depósito con el cual con documentos laboral dudoso, sin puesto que el se acredite el pago objetivos, el embargo, al momento representante íntegro de la grado de de la audiencia, se de la empresa reparación civil, readaptación que expuso la veracidad y contratante no constancia de ha obtenido los alcances del cumple con el encontrarse en el durante su contrato laboral, por lo estándar régimen cerrado estancia dentro que, al valorarlos, sí profesional que ordinario en la etapa del centro cumple con lo debería de tener de mínima penitenciario. requerido por el código alguien que se seguridad, de ejecución penal. dedica a la certificados de ejecución de cómputo laboral, obras (ingeniero informe social, civil), por lo que informe psicológico no es creíble y y constancia que no verosímil. registra sanciones disciplinarias.

Nota: información tomada del Expediente N° 02092-2022-66-1706-JR-PE-02

Fuente: Carpeta Fiscal del Ministerio Público – Sede Ferreñafe

Elaboración: Propia

Interpretación: De acuerdo al Expediente N° 02092-2022-66-1706-JR-PE-02, el solicitante debe fundamentar de forma objetiva, a través de documentos fehacientes, el grado de readaptación que ha obtenido en el reclusorio, así como las cosas que hará al momento de concederle los incentivos que la normativa de ejecución penal denomina “Semilibertad y libertad condicionada”. Se incide en que el análisis no debe limitarse en el contrato laboral que se presente, solo siendo esencial comprobar que el lugar donde se desarrolle el trabajo sea adecuado para que el beneficiado termine de rehabilitarse.

Tabla 10

"Guía de análisis jurisprudencial: Expediente N° 11780-2023-65-1706-JR-PE-04"

Expediente N° 11780-2023-65-1706-JR-PE-04

Se advierte que en los actuado consta el oficio N° 159-2023-INPE-17.125-CTP, de fecha 29 de setiembre del 2023, mediante la cual el INPE remite el expediente de beneficio penitenciario de Liberación Condicional, tramitado a solicitud del interno "YYYYY". Se tiene que el 4to juzgado Unipersonal de José Leonardo Ortiz, mediante resolución N° UNO, de fecha treinta de octubre del año 2023 ha emitido la citación a audiencia de BP; sin embargo, de la revisión del expediente, dicha audiencia aún no se realizado.

Nota: Se fija como nombre del interno "YYYYY" dado que, la información obtenida es de Carpetas Fiscales, mismas que tiene carácter reservada.

Fuente: Carpeta Fiscal del Ministerio Público – Sede Ferreñafe

Elaboración: Propia

Interpretación: De acuerdo al Expediente N° 11780-2023-65-1706-JR-PE-04, se advierte que el oficio por el INPE se ha remitido con fecha 29 de setiembre de 2023, siendo que el 4to juzgado Unipersonal de José Leonardo Ortiz, emitió la citación a audiencia de BP con fecha 30 de octubre del año 2023; es decir, desde que los expedientes administrativos llegan al despacho judicial, la demora para emitir la resolución de citación a audiencia es de 32 días, aunado a ello, dicha audiencia aún no se realizado; con lo que se demostraría la demora y poco interés de los órganos jurisdiccionales en resolver casos de resolver solicitudes de BP.

Respecto al Objetivo específico 04: "Describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado", se obtuvo como resultado lo siguiente:

Tabla 11

"Triangulación del Cuarto Objetivo Específico: Trabajadores del Ministerio Público"

Preguntas	Analogías	Diferencias	Conclusiones
P1 ¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué?	Los participantes en su mayoría concuerdan que el régimen penitenciario no respeta los derechos de los internos por factores tales como, el hacinamiento, mala atención alimentaria y salubridad.	Se considera que, si se respetan los derechos de los internos, pero existen déficits en su aplicación.	La mayoría de entrevistados que laboran en el MP concluye que los derechos de los internos no son respetados a cabalidad por el régimen penitenciario, sin embargo, la minoría considera que sí, pero con ciertos déficits.
P2 ¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado?	Los participantes en su mayoría concuerdan que la causa principal en el retraso del otorgamiento de BP es la carga procesal.	Los entrevistados opinan que otro de los factores en el retraso del otorgamiento de BP es la burocracia del sistema.	La mayoría de entrevistados que laboran en el MP determinan que la causa principal en el retraso del otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado son la carga procesal, mientras que la minoría señala como causa secundaria a la burocracia que existe dentro del sistema.
P3 ¿Considera usted que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los beneficios	Todos los entrevistados concuerdan con respecto a que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los	No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.	La mayoría de entrevistados que laboran en el MP concluyen que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los BPSL en el delito de robo agravado es un

penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario?	BPSL en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario.	factor de hacinamiento penitenciario.
---	--	---------------------------------------

P4 ¿Considera necesario la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitenciarios?	Todos los entrevistados concuerdan que es necesaria la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP.	No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes.	La mayoría de entrevistados que laboran en el MP concluyen que es necesaria la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP.
--	---	--	---

Nota: Trabajadores del Ministerio Público

Fuente: Aplicación de la entrevista.

Elaboración: Propia

Interpretación: En relación a la primera pregunta se concluyó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP concluyen que los derechos de los internos no son respetados a cabalidad por el régimen penitenciario; sin embargo, la minoría considera que sí pero con ciertos déficits, en relación a la segunda pregunta se concluyó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP determinan que la causa principal en el retraso del otorgamiento de beneficios penitenciarios a los

condenados por el delito de robo agravado son la carga procesal, mientras que la minoría señala como causa secundaria a la burocracia que existe dentro del sistema.

En relación a la tercera pregunta se concluyó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP concluyen que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los BPSL en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario y en relación a la cuarta pregunta se concluyó que, la mayoría de entrevistados que laboran en el MP concluyen que es necesaria la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP.

Tabla 12

“Triangulación del Cuarto Objetivo Específico: Abogados”

Preguntas	Analogías	Diferencias	Conclusiones
P1 ¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué?	Los participantes en su mayoría concuerdan que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos, puesto que todo se rige de acuerdo a ley.	Uno de los entrevistados considera que el régimen penitenciario no respeta los derechos de los internos.	La mayoría de los entrevistados concuerdan en que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos, ya que el mismo se desarrolla y limita de acuerdo a las atribuciones conferidas por ley, sin embargo, la minoría aduce lo contrario.
P2 ¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de	La mayoría de los entrevistados arriba a la conclusión que existen diversas causas para el retraso de otorgamiento	Uno de los entrevistados considera que no existen causas para el retraso del otorgamiento	Se concluye que la mayoría de los entrevistados concuerda en que las principales causas para el retraso del otorgamiento de los BP a los condenados por el delito de robo agravado son la carga procesal, los filtros del sistema y la corrupción,

beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado? BP como la de BP a los condenados por el delito de robo agravado mientras que uno de los entrevistados considera que no existen causas para el retraso de los mismos.

P3 ¿Considera usted que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario? Algunos de los entrevistados consideran que el plazo para atender las solicitudes de los BP no es un factor de hacinamiento penitenciario, sino que los mismos responden a una evaluación minuciosa del expediente para así poder brindar una decisión motivada con base en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, al tratarse de delitos graves. El restante de los entrevistados por lo contrario arriba que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios, ya que el mismo es limitado y tardío. De las opiniones recabadas se tiene que la mayoría de los entrevistados concluye que el plazo para atender las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado no es un factor de hacinamiento penitenciario, ya que este responde a una evaluación minuciosa del expediente para así poder brindar una decisión motivada con base en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, al tratarse de delitos graves. Sin embargo, otra parte de los entrevistados refiere que el excesivo plazo para atender a las solicitudes si es un factor de hacinamiento penitenciario, ya que el mismo es limitado y tardío.

<p>P4</p> <p>¿Considera usted que es necesario la creación de un órgano especializado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitenciarios?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados considera que no es necesaria la creación de un órgano especializado en la atención de las solicitudes de los reclusos, ya que se congestionaría aún más esta área, además que dicha problemática está direccionada al personal del INPE., por ende, son ellos quienes deberían de fortalecer e implementar una sección en su establecimiento</p>	<p>La minoría de los entrevistados consideran viable la creación de un órgano especializado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP, ya que quienes están facultados a resolver se están inhibiendo y derivándolos al JIP.</p>	<p>Se arriba a la conclusión que la mayoría de los entrevistados considera innecesaria la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes de los reclusos destinadas al otorgamiento de BP, ya que se congestionaría aún más esta área, además que dicha problemática está direccionada al personal del INPE., por ende son ellos quienes deberían de fortalecer e implementar una sección en su establecimiento, mientras que la minoría señala que la creación de un órgano especializado en la revisión de estas solicitudes si es necesaria ya que quienes están facultados a resolver se están inhibiendo y derivando al JIP.</p>
--	--	---	---

Nota: Abogados.

Fuente: Aplicación de la entrevista.

Elaboración: Propia

Interpretación: Entorno a la primera pregunta se obtuvo que, la mayoría de los entrevistados concuerda en que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos, ya que el mismo se desarrolla y limita de acuerdo a las atribuciones conferidas por ley, sin embargo la minoría aduce lo contrario, entorno a la segunda pregunta se obtuvo que, la mayoría de los entrevistados concuerda en que las principales causas para el retraso del otorgamiento de los BP a los condenados por el delito de robo agravado son la carga procesal, los filtros del sistema y la corrupción,

mientras que uno de los entrevistados considera que no existen causas para el retraso de los mismo.

Entorno a la tercera pregunta se obtuvo que, la mayoría de los entrevistados concluye que el plazo para atender las solicitudes de los BPSL en el delito de robo agravado no es un factor de hacinamiento penitenciario, ya que este responde a una evaluación minuciosa del expediente para así poder brindar una decisión motivada con base en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, al tratarse de delitos graves. Sin embargo, otra parte de los entrevistados refiere que el excesivo plazo para atender a las solicitudes si es un factor de hacinamiento penitenciario, ya que el mismo es limitado y tardío.

Con respecto a la cuarta pregunta se obtuvo que, la mayoría de los entrevistados considera innecesaria la creación un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes de los reclusos destinadas al otorgamiento de BP, ya que se congestiona aún más esta área, además que dicha problemática está direccionada al personal de INPE., por ende son ellos quienes deberían de fortalecer e implementar una sección en su establecimiento, mientras que la minoría señala que la creación de un órgano especializado en la revisión de estas solicitudes si es necesaria ya que quienes están facultados a resolver se están inhibiendo y derivando al JIP.

Tabla 13

“Triangulación del Cuarto Objetivo Específico: Trabajadores del Poder Judicial”

Preguntas	Analogías	Diferencias	Conclusiones
P1 ¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué?	Todos los entrevistados concluyen que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos, siendo el	los No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes. no los	Se considera que el régimen penitenciario no respeta los derechos de los internos, siendo el hacinamiento una de las causas principales.

	hacinamiento una de las causas		
P2 ¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado?	La mayoría de los entrevistados considera que el motivo principal en la demora para la concesión de los BP en los condenados por el delito de robo agravado es la desmesurada carga procesal.	Algunos de los entrevistados consideran otros factores tales como la burocracia y la demora en formar los cuadernillos de las solicitudes de BP.	Se determina que las causas del retraso para el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado son la excesiva carga procesal, la burocracia y la demora en formar los cuadernillos de las solicitudes de los mismos.
P3 ¿Considera usted que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario?	Todos los entrevistados concuerdan que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los BPSL en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario.	No existen diferencias entre las respuestas brindadas por los participantes	Se arriba a la conclusión que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los BPSL en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario.

<p>P4 ¿Considera usted que es necesario la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitenciarios?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados considera que la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP, sería una solución para brindar una respuesta célere a las mismas, siempre y cuando se capacite de manera adecuada al personal encargado y se tengan los medios necesarios para llevar a cabo su misión de manera efectiva.</p>	<p>Algunos de los entrevistados lo consideran contrario; puesto que, el estado no brinda recursos ni presupuesto logístico suficiente para la administración de justicia, así mismo se menciona que el código procesal penal y de ejecución, señala que el juez de investigación preparatoria hace las funciones de juzgado de ejecución, por ende, se deberían de crear más juzgados de investigación preparatoria.</p>	<p>Se establece que la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP, sería una solución para brindar una respuesta célere a las mismas, siempre y cuando se capacite de manera adecuada el personal encargado y se tengan los medios necesarios para llevar a cabo su misión de manera efectiva, sin embargo, el estado no brinda recursos ni presupuesto logístico suficiente para la administración de justicia.</p>
---	--	--	---

Nota: Trabajadores de la Corte Superior de Justicia

Fuente: Aplicación de la entrevista

Elaboración: Propia

Interpretación: De la primera pregunta se obtuvo que, el régimen penitenciario no respeta los derechos de los internos, siendo el hacinamiento una de las causas principales, de la segunda pregunta se obtuvo que, las causas del retraso para el

otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado son la excesiva carga procesal, la burocracia y la demora en formar los cuadernillos de las solicitudes de los mismos, de la tercera pregunta se obtuvo que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los BPSL en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario

De la cuarta pregunta se obtuvo que, la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP, sería una solución para brindar una respuesta célere a las mismas, siempre y cuando se capacite de manera adecuada al personal encargado, se tenga los medios necesarios para llevar a cabo su misión de manera efectiva y el estado brinde recursos al igual que presupuesto logístico suficiente para la administración de justicia.

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general, “determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque”; según nuestra población entrevistada se tiene que, la correcta aplicación del principio de celeridad procesal es relevante dentro del proceso de BPSL; a pesar de tratarse de casos particulares por ser reos en cárcel.

Tal como lo señalan los autores Jarama et al. (2019) quienes refieren que, en cumplimiento al principio de celeridad, todos los procesos por carácter de obligatoriedad deben tener una respuesta oportuna; puesto que, este responde al reconocimiento del mismo como garantía constitucional inherente a los derechos fundamentales. Esto conlleva, a que los condenados por el delito de robo agravado accedan de manera oportuna a la reeducación y rehabilitación, incorporándose de manera óptima a la sociedad, cumpliendo con el fin resocializador garantizado constitucionalmente.

Sin embargo, los plazos y términos para el otorgamiento de los mismos no se cumplen de manera efectiva por la excesiva carga procesal que existe en los órganos judiciales vulnerando una garantía de relevancia constitucional, tal como lo menciona Espinoza (2021) quien en su investigación, demostró la relación existente entre el Principio de celeridad y los BP en base a un estudio de alcance Descriptivo - Correlacional realizado dentro del Reclusorio de Potracancho - Huánuco, concluyó que, de no aplicarse oportunamente la justicia, se vulnera el principio de celeridad procesal al no haber brindado una respuesta oportuna a las solicitudes presentadas para el otorgamiento de BP.

En este contexto, los resultados concuerdan con lo evidenciado por el autor Coronel (2023) quien, en su trabajo de investigación mostró el tratamiento de los BPSL en la legislación peruana a través de textos doctrinarios, normatividad y legislación vinculante, concluyendo que la aplicación adecuada de la legislación para el otorgamiento de los BPSL, motiva a los internos para un mejor comportamiento dentro del centro penitenciario, lo cual es positivo para su reintegración a la sociedad.

Sin embargo, los autores Gutiérrez et al.(2021) no coinciden con los hallazgos encontrados; puesto que, en su investigación realizada, donde especificaron cuáles

de los beneficios penitenciarios fueron cumplidos de manera estricta dentro del sistema penitenciario, determinaron que los organismos jurisdiccionales que conforman el sistema de ejecución penal, otorgan justicia de manera objetiva y celeridad, logrando cumplir con la finalidad del Estado de respetar los derechos fundamentales y garantías constitucionales, actuando dentro de los plazos establecidos.

Según el objetivo específico 1 “evaluar los criterios jurisprudenciales del principio de celeridad procesal en el sistema judicial peruano”, se logró hallar que, el principio de celeridad procesal es parte esencial del derecho al debido proceso, cuya aplicación permitirá realizar los trámites dentro del tiempo razonable sin comprometer las demás garantías procesales que le son propias a los justiciables inmersos en una causa penal; resultados que coinciden con lo encontrado por Guerrero (2022) en su trabajo de tesis, quien concluyó que la vulneración al principio de celeridad procesal se da cuando los órganos jurisdiccionales no atienden dentro de los plazos establecidos las solicitudes de acceso a BP.

Por otro lado, Campos y Karen (2022) en su investigación indicaron que la celeridad procesal exige que el órgano jurisdiccional actúe de manera diligente, a través de un accionar necesario, objetivo y activo en la tarea de administrar justicia; sin embargo, nuestros resultados difieren con lo estipulado por Ramos (2018) quien, sostiene que los órganos de justicia aplican la norma con sujeción a su libre voluntad, lo cual afecta la garantía de celeridad.

Con referencia a lo previamente esbozado se afirma que, la puesta en práctica del principio de celeridad procesal, garantiza la efectivización de los derechos fundamentales y contribuye con la satisfacción de las expectativas y pacificación social, fines primordiales de todo estado de derecho, donde prima el valor elemental llamado “justicia”.

Con respecto al objetivo específico número dos, describir cuales son los requisitos de ejecución penal para el otorgamiento del BPSL en el contexto internacional, se precisa que la legislación comparada con respecto a los beneficios penitenciarios, brinda herramientas que ayudan a reducir de manera significativa la duración de las penas privativas de libertad de los reos, permitiéndoles un rápido retorno a la vida libre, generando un apartamiento positivo de las exigencias del

cumplimiento de una condena total; puesto que, el recluso ha alcanzado su resocialización, lo cual es el objetivo principal de la ejecución penal.

Dicha disminución puede ser evidenciada a través de la legislación Colombiana y Argentina, las cuales indican que la semi libertad puede ser otorgada a reos que hayan cumplido con las tres cuartas partes de su condena y el beneficio de libertad condicional, brindado tras haber alcanzado la mitad de la condena para que puedan realizar actividades laborales o académicas, tal como lo señala el autor Irigoín (2022), quien indica que dicho beneficio posibilita al sentenciado a salir del establecimiento penitenciario para trabajar o estudiar, siempre que tenga cumplido la mitad de la pena establecida en la sentencia.

El otorgamiento de dichos beneficios estarán sujetos a supervisiones periódicas para garantizar el cumplimiento de sus condiciones establecidas, dicho monitoreo podrá ser realizado a través de diversas herramientas como por ejemplo la vigilancia a través de dispositivos electrónicos como los establecidos en la legislación de ejecución penal de México y Costa Rica, así como lo indica el autor Labrin (2021), quien menciona que la obtención de estos beneficios están sujetos al cumplimiento de manera estricta de requisitos formales y la valoración de la administración penitenciaria.

Por ende, la aplicación correcta de estos BP traería consigo múltiples ventajas, como el deshacinamiento de los prisioneros cumpliendo con el respeto irrestricto a sus derechos fundamentales, tal como lo indican los autores Mucha, C., y Richar, C (2020) el otorgamiento de estas atribuciones coadyuvan con la disminución del tiempo de reclusión del condenado dentro del centro penitenciario, contribuyendo con la disminución del hacinamiento penitenciario, garantizando el fin resocializador que contempla el Estado como un derecho hacia el interno.

Según el objetivo específico tres, identificar casuísticas del delito de robo agravado cuando se ha otorgado el beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional”, los resultados mostrados en la tabla 6, 7, 8, 9 y 10 señalan que, el artículo 55.3 del código de ejecución penal determina para los reos por el delito de robo agravado la accesibilidad para ser merecedores de los BPSL; solo siendo denegado para los reincidentes. Además, se debe de resaltar lo señalado en la tabla 10, donde

se evidencia de forma objetiva, la vulneración del plazo razonable para resolver los casos, cuya demora para emitir la resolución de citación a audiencia es de 32 días.

Resultados que coinciden con lo encontrado por Marquez (2020) en su proyecto de tesis para optar el título de abogado, quien concluyó que el aumento en las penas y la denegación de los BP a los acusados por el delito de robo agravado sólo genera una mayor carga procesal en los juzgados, vulnerando así garantías constitucionales.

Por otro lado, Quispe (2021) en su libro indicó que el delito de robo agravado se caracteriza por el apoderamiento de bienes ajenos, utilizando fuerza en las cosas, violencia o intimidación en su titular, con la intención de obtener de ella un provecho; razón por la cual amerita una sanción punitiva elevada, inclusive, en ciertos supuestos, con cadena perpetua.

Referente al objetivo específico número cuatro, describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del BPSL en el delito de robo agravado, se obtuvo como resultado, que la problemática con respecto a la celeridad procesal recae en la excesiva carga procesal dentro de los órganos de justicia, lo cual conlleva a un retraso en el otorgamiento de BP a los condenados por el delito de robo agravado, y como causas secundarias se tiene a la burocracia, los filtros, la corrupción y la demora en formar los cuadernillos de las solicitudes dentro del proceso, convirtiéndose este en un factor de hacinamiento penitenciario.

Dichos déficits y limitaciones dentro del sistema penitenciario conllevan a una vulneración del debido proceso contemplado dentro de los derechos, tal como lo señala el autor Galindo (2022) quien, reconoce al mismo como el conjunto de garantías con el cual cuenta un individuo al estar inmerso en un proceso judicial de cualquier índole, mismo que le asegura el acceso y la recepción de una justicia imparcial por parte de la autoridad judicial velando por el respeto de sus derechos fundamentales.

Se logra corroborar que la vulneración al principio de celeridad procesal se debe a la excesiva carga que existe dentro de los órganos de justicia, por ende, es necesario reformas dentro de la estructura judicial penitenciaria, para poder brindar soluciones céleres a las solicitudes presentadas, las cuales podrían ser

atendidas con la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de BP, el cual brindaría una respuesta rápida a las mismas, capacitando adecuadamente al personal encargado de dirigir el mismo, así como medios necesarios para llevar a cabo su misión de manera efectiva.

Lo cual concuerda con lo que indica Cubas (2023) quien, señala que los criterios de aplicación del principio resocializador no se ejecuta de manera oportuna, eliminando toda garantía de libertad anticipada, por lo que es necesario realizar cambios urgentes dentro de la política penitenciaria; ya que, esta es aquella que posibilita la reeducación de los reos, el respeto fundamental de los derechos Humanos y al otorgamiento de BP a los que fueran merecedores.

V. CONCLUSIONES

Referente al objetivo general, se determinó que existe una vulneración al principio de la celeridad procesal en el otorgamiento de beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado; puesto que, al tomar una decisión con respecto a las solicitudes presentadas por los reclusos y ejecutar las mismas se evidencia una demora excesiva, la cual producto de la masiva carga procesal que existe dentro del sistema de justicia, así también como la falta de personal capacitado, la falta de recursos materiales y financieros dentro los órganos judiciales lo que conlleva no solo a la vulneración de los derechos de los reclusos, sino también la deficiente eficacia dentro del sistema judicial.

En el caso específico del delito de robo agravado, es fundamental que el proceso de determinar la procedencia de estos beneficios sea ágil y eficiente, de manera que se garantice tanto la reinserción social del delincuente como la protección de la sociedad en general. Sin embargo, en la práctica, se han identificado numerosas causas que pueden vulnerar esta celeridad procesal. Por lo tanto, resulta necesario abordar estas causas para optimizar el proceso de otorgamiento de beneficios penitenciarios en el delito de robo agravado y garantizar así una justicia ágil y eficaz.

Sobre el primer objetivo específico, se logró evaluar que los criterios jurisprudenciales sobre el principio de celeridad procesal son: 1) este principio una manifestación del derecho al debido proceso, cuya puesta en práctica implica realizar los actos procesales en un tiempo razonable; 2) No toda demora en el proceso atenta contra la celeridad procesal, si no solo aquellas que sean indebidas e irregularmente injustificadas en la duración, debido a la negligencia o inactividad de los órganos encargados de administrar justicia; y, 3) Su ejecución no debe comprometer las demás garantías mínimas que tiene el sujeto inmerso dentro de un proceso, razón por la cual debe prevalecer un equilibrio entre la celeridad y el respeto a las formalidades esenciales.

Referente al objetivo específico dos, se logró determinar a través de las legislaciones comparadas que los beneficios penitenciarios son considerados como un derecho subjetivo, ya que se encuentra sujetos a limitaciones, y es facultad de los Estados condicionarlos para su otorgamiento, el cual dependerá de la evolución del condenado dentro de los esquemas administrativos de los sistemas penitenciarios, los cuales

están ligados a un estado constitucional y democrático de derecho, teniendo como fin garantizar la reeducación, rehabilitación y reinserción del recluso a la comunidad. Por ello se dice que, la finalidad del esquema penitenciario no debe ser solo la de castigar a los delincuentes, sino de encaminarlos para convertirlos en personas de bien para la comunidad.

Sobre el tercer objetivo específico, se logró identificar que las casuísticas de robo agravado en el otorgado el beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional establecen que, este delito ocasiona gran lesividad en la sociedad, razón por la cual el código penal establece una sanción punitiva elevada; sin embargo, ello no es óbice para limitar a los reos que han cometido este tipo de delitos a acceder a beneficios penitenciarios, siendo que el artículo 55.3 del código de ejecución penal habilita tal posibilidad, pues ello permitirá concretizar los principios constitucionales de resocialización y reeducación del interno.

Con respecto al cuarto objetivo específico, se concluyó que la celeridad procesal dentro del proceso de otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, cuenta con una relevancia compleja, ya que, para brindar una respuesta a las solicitudes presentadas por los reclusos, se requiere evaluar diversos elementos como la gravedad del delito, la reincidencia del infractor, su comportamiento en prisión, entre otros. Esta situación genera un dilema entre la necesidad de garantizar una justicia rápida y eficaz, y la importancia de evaluar detenidamente cada caso para asegurar que la sociedad esté protegida de posibles reincidentes. Además, se debe tener en cuenta que aplicar oportunamente los mismos, ayudaría a reducir la sobrepoblación carcelaria, por lo tanto, es fundamental encontrar un equilibrio entre la celeridad procesal y la garantía de que los beneficios penitenciarios se otorguen de manera justa y adecuada.

VI. RECOMENDACIONES

1. En mérito a lo esbozado en el presente trabajo de tesis, se recomienda a futuros investigadores, orientar su labor científica en el diseño de investigación de “estudio de casos” e “investigación-acción”, porque estas permiten comparar la teoría con la práctica, dado que permite recolectar información desde el seno de la sociedad donde ocurre la problemática, para posteriormente buscar una solución basado en la realidad, excluyendo toda posibilidad de criterios ficticios.
2. Se recomienda a los actores del sistema de justicia penal, como jueces, fiscales y defensores, que realicen un seguimiento diligente del proceso para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios de semi libertad y libertad condicional, garantizando que se cumplan los plazos establecidos por ley para evitar dilaciones innecesarias, lo cual puede realizarse a través de una adecuada coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario y otros organismos involucrados en el proceso de otorgamiento de estos mecanismos de resocialización para agilizar los trámites y evitar vulneración de garantías constitucionales.
3. Se recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga la creación de un Órgano Jurisdiccional Especializado dentro del sistema de ejecución penal cuya función sea la de tramitar las solicitudes de otorgamiento de beneficios penitenciarios de semi libertad y libertad condicional; siendo esta una opción viable para mejorar el tratamiento de los mismos y garantizar una mayor transparencia en el proceso, el cual deberá regirse dentro de un marco normativo claro que defina funciones, estructura y mecanismos de todos sus actores; así como los recursos necesarios para operar de manera efectiva y garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones con el fin que esté sea viable, eficaz y eficiente.
4. Se recomienda a los jueces y juezas, así como a los trabajadores jurisdiccionales, dar prioridad a los casos de personas que cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios penitenciarios, y en los que se evidencie una alta probabilidad de reinserción social, donde los jueces encargados de revisar las solicitudes de semilibertad y libertad condicional puedan realizar un análisis rápido y eficiente de los expedientes, asegurando que se cumplan con todos los requisitos legales y procedimentales.

REFERENCIAS

- Acuña Montañez, W. R. (2022). *Propuesta metodológica para desarrollar la competencia de resolución de problemas en los estudiantes de geografía de una Universidad Nacional de Lima [Tesis para optar el grado de Maestro en Educación con menciónen Docencia en Educación Superior]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fec8e996-da5f-40ec-ae2d-fa582a6f7a72/content>
- Ballestín, B., & Fàbregues, S. (2018). *La práctica de la investigación cualitativa en ciencias sociales y de la educación*. Oberta UOC Publishing, SL). Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Sergi-Fabregues/publication/332212935_La_practica_de_la_investigacion_cualitativa_en_ciencias_sociales_y_de_la_educacion/links/5ea00df192851c2f52ba6d8e/La-practica-de-la-investigacion-cualitativa-en-ciencias-sociales-y
- Bancayán Salazar, C. A. (2019). *Aplicación de la Ley de otorgamiento de los beneficios penitenciarios desde la evaluación objetiva del distrito judicial de Lambayeque: 2015 - 2019 [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8208/BC-4611%20BANCAVAN%20SALAZAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carhuancho Mucha, C. R. (2020). *Los beneficios penitenciarios en el Perú, y su transgresión al derecho de igualdad ante la ley y al principio de resocialización del penado [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor, Universidad Peruana Los Andes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9e3b97d5-6045-4ca5-b5ba-f2eed9facf54/content>
- Carrillo Leonardo, E. M. (2021). *La aplicación indebida de la discrecionalidad del juez en la evaluación de los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9663>

- Casadevall, A., & Fang, F. (2016). Ciencia rigurosa: una guía práctica. *Revistas de la MAPE*, 7(6), 1-4. doi:<https://doi.org/10.1128/mbio.01902-16>
- Castro Llerena, M. C. (2018). *El régimen semiabierto como beneficio de los privados de libertad [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simon Bolivar]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6385>
- Chiroque Ortiz, J. J. (2022). *Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112433/Chiroque_OJJ-SD.pdf?sequence=1
- Código De Ejecución Penal. (1991). *Decreto Legislativo N.º 654, 02 de agosto de 1991 (Perú)*.
- Corona Lisboa, J. L. (2018). Investigación cualitativa: fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Revista de comunicación*, 15(144), 69-76. doi:<https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Coronado López, D. G. (2018). *El actual nivel de incidencia de los informes emitidos por el Consejo Técnico Penitenciario en la decisión de los jueces para el otorgamiento de los beneficios penitenciarios. [Tesis de Maestría, Universidad Continental]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5360/3/INV_PG_MDDP_TE_Coronado_Lopez_2018.pdf
- Coronel Vasquez, M. A. (2023). *Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional en la Legislación Peruana [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Señor de Sipán]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11142/Coronel%20Vasquez%2c%20Mary%20Anani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuadros Oré, J. Á., & Gómez Cáceres, H. R. (2017). *El Beneficio De Semilibertad, Como Factor Resocializador, En Los Internos Del Centro Penitenciario De Chanchamayo. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1143/EL%20BE>

NEFICIO%20DE%20SEMILIBERTAD%2c%20COMO%20FACTOR%20RESO
CIALIZADOR%2c%20EN%20LOS%20INTERNOS%20DEL%20CENTRO%20
PENITENCIARI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cubas Luna, A. L. (2023). Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, Distrito San Juan de Lurigancho–Lima. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 4146-4161. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5635

De la Paz Lascano, M. (2023). *Integridad científica y mala conducta en investigación: conceptualización y análisis de casos en la República Argentina durante la pandemia de COVID-19 [Tesis para Magister en Bioética, Flacso Argentina]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20059/2/TFLACSO-2023MPL.pdf>

Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Ediciones URMACH. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Espinoza, D. (2021). *El principio de celeridad y su relación con los beneficios penitenciarios en el centro penitenciario de Potracancha de Huánuco, 2018 - 2019 [Tesis para optar título profesional de abogada, Universidad de Huanuco]*. Repositorio Institucional, Huánuco, Perú.

Fernández Juárez, P. (2018). La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. Ventajas y limitaciones. *Sintaxis*(1), 78-93. doi:<https://doi.org/10.36105/stx.2018n1.07>

García León, A. A. (2019). *El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Pedro Ruiz]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8261/Garc%c3%ada_Le%c3%b3n_Alvaro_Antonio.pdf?sequence=5&isAllowed=y

- Gorsky, M., & Mold, A. (2019). Documentary Analysis. *Catherine Pope, Nicholas Mays*. doi:<https://doi.org/10.1002/9781119410867.ch7>
- Guato Llerena, E. P. (2019). *La audiencia de los beneficios penitenciarios frente al principio de celeridad procesal [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]*. Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10799>
- Guerrero Veliz, G. I. (2022). *Celeridad en los trámites de beneficio penitenciarios a favor de las mujeres privadas de la libertad, por parte de los jueces de garantías penitenciarias [Tesis previa a la obtención del Título de Abogada, Universidad Nacional de Loja]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25234/1/Tesis%20Genesis%20Ivonne%20Guerrero%20Veliz....pdf>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173. doi:10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173
- Gutierrez Castro, S. A., Larios Dominguez, J. M., & Pérez Renderos, M. N. (2021). *Beneficios penitenciarios en el proceso sumario del nuevo Código Procesal Penal [Tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de el Salvador]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/158801>
- Hadi Mohamed, M. M., Martel Carranza, C. P., Huayta Meza, F. T., & Rojas León, C. R. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. doi: <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Hancock, D., Algozzine, B., & Lim, J. H. (2021). *Doing Case Study Research - A practical Guide for Beginning researchers*. New York: Columbia University.
- Henríquez Galindo, S. (2022). *Alcance de la Garantías del debido proceso que debieran exigirse en el ámbito sancionatorio-administrativo*. Programa extensión. Obtenido de <https://academiajudicial.cl/wp->

content/uploads/2022/02/Henriquez-Alcance-de-las-garantias-del-debido-proceso-que-debieran-exigirse-en-el-ambito-sancionatorio..pdf

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Informática, I. N. (2023). *Estadística de seguridad Ciudadana - Enero 2023-junio 2023*. INEI. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-2023-junio-2023.pdf>

Irigoín Cubas, J. R. (2022). El Decreto Legislativo n.o 1513, norma para afrontar el hacinamiento y la protección de la salud como derecho fundamental de las personas reclusas en los establecimientos penitenciarios del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(17), 221-240. doi:10.35292/ropj.v14i17.549

Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Labrin Lucero, R. Y. (2021). *El acceso a los beneficios penitenciarios como garantía constitucional de los reos frente a la efectividad del resarcimiento de las víctimas. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9175/Labrin_Lucero_Ruby_Yeraldine.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lakshminarayan, S. (2022). La jurisprudencia y el proyecto marco conceptual: las ideas perdurables de Scott, Spacek y Stamp. *Department of Economics and Finance, Brunel University London*, 12(5), 444-464. doi:<https://doi.org/10.1504/IJCA.2021.120527>

Marquez Castillo, H. N. (2020). *Los beneficios penitenciarios por delito de robo agravado [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad*

- Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87091/Marquez_CHN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mata Solís, L. D. (02 de Julio de 2019). *Profundidad o alcance de los estudios cuantitativos*. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/profundidad-o-alcance-de-los-estudios-cuantitativos/>
- Matamoros Ccanto, P. (2018). *El rechazo del beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el establecimiento penitenciario de Huancavelica-2017. [Tesis para título profesional de Abogado]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/9e3b97d5-6045-4ca5-b5ba-f2eed9facf54/content>
- Mejía-Castillo, H. J. (2017). La metodología de investigación evaluativa una alternativa para la valoración de proyectos. *Revista Iberoamericana de Bioeconomía y Cambio Climático*, 3(5), 734-739. doi:<https://doi.org/10.5377/ribcc.v3i5.5945>
- Olivares Silupu, I. D. (2018). *El delito de robo agravado en nuestra Legislación Peruana [Tesis de Maestría, Universidad Andina]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/481b25b3-77cc-4961-8c07-0e685a594c38/content>
- Panez Sanchez, D. M. (2021). *Delito contra el patrimonio el robo agravado en tercer grado Lima 2020 [Tesis de grado, Universidad Las Américas]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAS_d7afefdaf2d995fd2843778b0a06836e
- Penal, C. D. (1991). *Decreto Legislativo N.º 654, 02 de agosto de 1991 (Perú)*.
- Penitenciario, I. N. (2023). *Informe Estadístico febrero-2023*. Obtenido de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2023.pdf
- Peña-Cabrera Freyre, A. R. (2019). *Derecho Penal, Parte Especial*. Riobamba: Lima: IDEMSA.

- Peralta-Castro, F., & Mayoral-Valdivia, P. J. (2022). La investigación acción como estrategia de reflexión, mejora y cambio en la práctica docente de la enseñanza de lenguas. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 12(24). doi:<https://doi.org/10.23913/ride.v12i24.1152>
- Quispe Huarccallo, W. H. (2021). *Calidad de sentencias sobre el proceso concluido de robo agravado; expediente N°00314-2014-0-2111-jr-pe-02, del distrito judicial de Puno – Juliaca. 2019. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23289/CALIDADROBO_QUISPE_HUARACCALLO_WILY_HUGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos Chávez, M. I. (2018). *Vulneración del principio de celeridad procesal en el proceso especial contencioso administrativo en Chiclayo 2016 [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Señor de Sipán]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5173/Ramos%20Ch%c3%a1vez%20M%c3%b3nica%20Ingrid.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rámos Flores, J. (20 de Setiembre de 2022). *La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>
- Reyes-Ruíz, L., & Carmona Alvarado, F. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Ediciones Universidad Simón Bolívar. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12442/6630>
- Rodriguez Pacheco, J. J. (2020). *Los principios de celeridad y plazo razonable en el Centro de Macas [Tesis para optar el título de maestro, Universidad Andina Simón Bolívar]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7440/1/T3237-MDPE-Rodr%C3%ADguez-Los%20principios.pdf>
- Rodriguez Romero, A. V. (2019). *El incremento de la sanción penal y la prevención del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2018. [Tesis*

de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36447/Rodriguez_RAV.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodriguez Romero, A. V. (2019). *El incremento de la sanción penal y la prevención del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2018. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36447/Rodriguez_RAV.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas-Guitierrez, W. J. (2022). La relevancia de la Investigación Cualitativa. *Revista Studium Veritatis*, 20(26), 79-97. Obtenido de <https://studium.ucss.edu.pe/index.php/SV/article/download/353/395>

Rosanne, R. (2020). Qualitative Interview Questions: Guidance for Novice Researchers. *Qualitative Report*, 25(9). Obtenido de <https://openurl.ebsco.com/EPDB%3Aagcd%3A2%3A28780434/detailv2?sid=ebsco%3Aplink%3Ascholar&id=ebsco%3Aagcd%3A145766951&crl=c>

Siedlecki, S. (2020). Comprensión de los diseños y métodos de investigación descriptiva. 34(1), 8-12. doi:10.1097/NUR.0000000000000493

Sineace, S. N. (2020). *Guía para el diseño y aplicación de entrevistas en profundidad*. Sineace. Obtenido de <https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/6437/Guia%20para%20el%20dise%C3%B1o%20y%20aplicaci%C3%B3n%20de%20entrevistas%20en%20profundidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suárez, E. (10 de abril de 2023). *Tipos de investigación y su clasificación*. Obtenido de <https://expertouniversitario.es/blog/tipos-de-investigacion/>

Suprema, S. P. (2019). *Sentencia del 23 de noviembre de 2020. Casación N.º 387-2019 Cusco*. Recuperado de. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Casacion-387-2019-Cusco-LP-1.pdf?_gl=1*dfimwb*_ga*MTAxMzE1MjMzOC4xNjYzODgxODYz*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5NjAzNzAwMi4xNjcuMS4xNjk2MDM5MDExLjYwLjAuMA

Turale, S. (2020). A Brief Introduction to Qualitative Description: A Research Design. *Pacific Rim International Journal Of Nursing Research*, 24(3), 289-291.

Obtenido de <https://he02.tci-thaijo.org/index.php/PRIJNR/article/view/243180/165336>

Ventura, M., & Carlos de Oliveira, S. (2022). Integridad y ética en la investigación y en la publicación científica. *Cadernos de Saúde Pública*, 38(1). Obtenido de <https://www.scielo.br/j/csp/a/MYwqWtW9WLN36pd5LffBG9x/?format=pdf&lang=es>

Villalobos Ortega, O. (2020). *Libertad Condicional en la pena de prisión [Tesis para obtener grado en Derecho, Universidad de Valladolid]*. Repositorio Institucional. Obtenido de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/47053/TFG-D_01136.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yadav, D. (2022). Criteria for Good Qualitative Research: A Comprehensive Review. *Asia-Pacific Edu Res*, 31(6), 679-689. doi:<https://doi.org/10.1007/s40299-021-00619-0>

Zhang, Z., Brasil, J., Ozkaynak, M., & Desanto, K. (2020). Evaluative Investigación de Tecnologías para Precomunicación hospitalariaunicatieny coordinarción: un sistemarevisión ic. *Revista de sistemas médicos*, 44-100. doi:<https://doi.org/10.1007/s10916-020-01556-z>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de consistencia

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Vulneración del Principio de Celeridad Procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad	Problema General: ¿De qué manera se vulnera la celeridad procesal en el otorgamiento del beneficio penitenciario de	Objetivo General Determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio	Definición Conceptual: -Celeridad procesal: Principio mediante el cual los procesos deben tramitarse sin dilaciones indebidas. Éstas al tener carácter de	Definición Conceptual: -Debido proceso: Conjunto de garantías con el cual cuenta un individuo al estar inmerso en un proceso	Enfoque La investigación cualitativa busca definir hábitos suscitados dentro de una colectividad que genera lazos de relación a partir de un comportamiento similar que genera fenómenos con relevancia social.	- Jurisprudencia. -Legislación comparada. - Trabajadores de Juzgados penales. -Abogado. - Trabajadores de Ministerio Público. Escenario: Estudio	Técnica -Análisis documental: Esta técnica consiste en descomponer, bajo un análisis minucioso, el contenido de un documento, con la finalidad de realizar inferencias lógicas y razonables que permitan

<p>condicional - Lambayeque 2023</p>	<p>semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque</p>	<p>penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque 2023</p> <p>Objetivo Específicos</p> <p>Evaluar los criterios jurisprudenciales del principio de</p>	<p>fundamental. (Jarama, et al; 2019)</p> <p>Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional:</p> <p>La semi-libertad permite la pre libertad del sentenciado del</p>	<p>judicial de cualquier índole, mismo que le asegura el acceso y la recepción de una justicia imparcial por parte de la autoridad judicial velando por el respeto de sus derechos fundamentales. (Galindo, A. 2022)</p> <p>-Principio de</p>	<p>(Corona 2018)</p> <p>La investigación cualitativa es el estudio generado por la observación, descripción, exploración y comprensión de hechos ocurridos en la sociedad, lo cual conlleva a implicarse con situaciones generadas en la realidad por el comportamiento de los individuos que la conforman. (Rojas 2022).</p> <p>Tipo</p>	<p>local, a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos en profesionales del derecho (Abogados colegiados especialistas en derecho penal, personal que labora en el Ministerio público, Jueces y secretarios de los juzgados penales) que laboran dentro del distrito judicial de Lambayeque</p>	<p>dar solución al problema de investigación. Según las ideas de (Reyes y Carmona 2020).</p> <p>Entrevista:</p> <p>Es un diálogo que guarda una formalidad, cuyo objetivo está determinado por el investigador, para recopilar información relevante para coadyuvar su investigación y lograr los objetivos establecidos. (Fernández 2021).</p> <p>Instrumentos</p>
--------------------------------------	---	---	--	--	--	--	---

		<p>celeridad procesal en el sistema judicial peruano.</p> <p>-Describir cuales son los requisitos de ejecución penal para el otorgamiento del beneficio penitenciario o de semilibertad y liberación condicional en el contexto</p>	<p>reclusorio para efectos de trabajar o estudiar con primera condena efectiva. (Cuadros y Gómez 2017)</p> <p>La libertad condicional posibilita al sentenciado salir del establecimiento penitenciario para trabajar o estudiar con segunda condena</p>	<p>impulso de oficio:</p> <p>Accionar necesario, objetivo y activo por parte de los órganos jurisdiccionales competentes como parte de sus facultades directrices dentro de un proceso, con el fin de contribuir con la celeridad y solución de</p>	<p>-Básico puro: siendo este un procedimiento que busca ahondar sobre las nociones existentes de leyes y principios, con el fin obtener, interpretar y cuestionar saberes preexistentes. (Escudero y Cortez 2018).</p> <p>Diseño</p> <p>Estudio de casos, este tipo de investigación se inclina a determinar de manera objetiva teorías que buscan explicar y analizar normas con el</p>	<p>e. Asimismo, fue aplicado en la jurisprudencia y la legislación peruana y latinoamericana.</p>	<p>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de análisis jurisprudencial - Ficha de legislación comparada - Guía de entrevista con preguntas abiertas.
--	--	---	--	--	---	---	--

		<p>nacional e internacionales.</p> <p>-Identificar casuísticas del delito de robo agravado cuando se ha otorgado el beneficio penitenciario o de semilibertad y libertad condicional-</p> <p>Describir la problemática de la celeridad procesal</p>	<p>efectiva. (Irigoín. 2022)</p> <p>-Robo agravado</p> <p>Acción de sustraer el patrimonio a un tercero utilizando la violencia o intimidación. (Código Penal Peruano 1991)</p> <p>Se caracterizan por el apoderamiento de</p>	<p>una litis. (Campos y Karen 2022)</p> <p>-Beneficios penitenciario</p> <p>s:</p> <p>Mecanismos legales de carácter compensatorio otorgados a las personas que cumplen una condena privativa de libertad dentro de un reclusorio (Mucha y</p>	<p>propósito de poder aplicarlas de manera pertinente a hechos suscitados en la realidad. (Flores 2022).</p> <p>Investigación acción, este enfoque identifica un problema social en el cual han sido afectados una parte de la sociedad, mismo que se le dará solución aplicando un estudio previo de normas que puedan ser aplicadas al mismo. (Acuña. W. 2022).</p> <p>Método</p>		
--	--	---	---	--	---	--	--

		<p>para el otorgamiento o del beneficio penitenciario o de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado.</p>	<p>bienes ajenos, utilizando fuerza en las cosas o violencia o intimidación en su titular, con la intención de obtener de ella un provecho; ameritando una sanción punitiva más elevada, inclusive, en ciertos supuestos, con cadena</p>	<p>Richar 2020)</p> <p>-Finalidad de los beneficios penitenciarios: Disminuir el tiempo de reclusión del condenado dentro del centro penitenciario contribuyendo de esta manera con el deshacinamiento penitenciario. Asimismo, se</p>	<p>Descriptivo, es el método que mide el grado de conocimiento con el cual se cuenta en referencia a un tema en específico, de esta manera se podrá reconocer el nivel de saberes previos que se tiene del mismo. (Solís 2019).</p> <p>Evaluativo, este método desarrolla nuevas teorías a partir de los estudios previos antes realizados, con el fin de contribuir con mejoras para las mismas. (Mejía 2017).</p>		
--	--	---	--	---	---	--	--

			perpetua. Quispe (2021)	busca cumplir con el fin resocializador que contempla el Estado como un derecho hacia el interno.	Explicativo, determina que este alcance tiene como finalidad determinar cuáles fueron las causas de un hecho con relevancia social y de qué manera se podría solucionar dentro del marco legal con la aplicación de la norma. (Suarez 2023).		
--	--	--	-------------------------------	---	---	--	--

Anexo 2

Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque.

1. ¿Considera usted que existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios? Fundamente su respuesta de manera breve.
2. ¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional? Fundamente su respuesta de manera breve.
3. ¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumplen de manera efectiva? Fundamente su respuesta de manera breve.
4. ¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado, de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad? Fundamente su respuesta de manera breve.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado.

1. ¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué? Fundamente su respuesta de manera breve.
2. ¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado?
3. ¿Considera usted que el excesivo plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario? Fundamente su respuesta de manera breve.
4. ¿Considera usted que es necesario la creación de un órgano especializado enfocado en la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitenciarios? Fundamente su respuesta de manera breve.

ANEXO 3

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional - Lambayeque**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Teresa de Fátima Llegado Valle
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Procesal Penal/ Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	-Marquez Inga Mercedes Guadalupe -Sánchez Manayay Carlos Enrique
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Profesionales del Derecho
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de Lambayeque
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 04 preguntas por cada objetivo, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabados.

4. Soporte técnico

Como población y muestra se ha considerado a trabajadores de Juzgados penales, trabajadores del Ministerio Público, trabajadores del INPE y abogados, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Trabajadores de Juzgados penales	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Trabajadores del Ministerio Público	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Trabajadores del INPE	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento

Abogados	Especialistas en el tema	Conocedores del ámbito de la ciencia jurídica.
----------	--------------------------	--

5. Presentación de instrumento para el juez:

A continuación, a usted le presenté el cuestionario “Vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional - Lambayeque 2023” elaborado por Marquez Inga Mercedes Guadalupe y Sanchez Manayay Carlos Enrique. En el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador	. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

que está midiendo.	1. Desacuerdo (bajo nivel)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

OG: Determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque 2023.

Primera Dimensión: Celeridad Procesal

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Principio de celeridad procesal	¿Considera usted que existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

	<p>¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumple de manera efectiva?</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	<p>¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

OE. 4: Describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado.

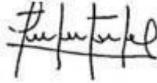
Segunda Dimensión: Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional	¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional	¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

<p>¿Considera usted que el exceso plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario?</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
<p>¿Considera usted que es necesario la creación de un órgano especializado enfocado la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitencirios?</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

Chiclayo, 09 de noviembre del 2023.

Dr./Mgtr. : Mgtr. Teresa de Fátima Llegado Valle
DNI : 73823223
Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
E-mail : tellegadov@ucvvirtual.edu.pe



FIRMA

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional - Lambayeque**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA.
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Empresarial / Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	-Marquez Inga Mercedes Guadalupe -Sánchez Manayay Carlos Enrique
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Profesionales del Derecho
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de Lambayeque
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 04 preguntas por cada objetivo, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabados.

4. Soporte técnico

Como población y muestra se ha considerado a trabajadores de Juzgados penales, trabajadores del Ministerio Público, trabajadores del INPE y abogados, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Trabajadores de Juzgados penales	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Trabajadores del Ministerio Público	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Trabajadores del INPE	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Abogados	Especialistas en el tema	Conocedores del ámbito de la ciencia jurídica.

5. Presentación de instrumento para el juez:

A continuación, a usted le presenté el cuestionario “Vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional - Lambayeque 2023” elaborado por Marquez Inga Mercedes Guadalupe y Sanchez Manayay Carlos Enrique. En el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra totalmente relacionado con la dimensión que se está midiendo.
<p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

OG: Determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque 2023.

Primera Dimensión: Celeridad Procesal

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Principio de celeridad procesal	¿Considera usted que existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

	<p>¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumple de manera efectiva?</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	<p>¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

OE. 4: Describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado.

Segunda Dimensión: Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia /	Observaciones / Recomendaciones
Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional	¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

¿Considera usted que el exceso plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
¿Considera usted que es necesario la creación de un órgano especializado enfocado la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitenciarios?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

L



MS. ABOG. DIANA ELIZABETH CASTILLO SILVA
MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA - ABOGADA
ADSCRITA AL COLEG. ABOGADOS DE LA LIBERTAD
REGISTRO N° 8401 - DNI N° 18168096

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional - Lambayeque**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dora Leidith Casma Romero.
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal y Procesal Penal/ Legislación Universitaria
Institución donde labora:	Abogado litigante.
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	-Marquez Inga Mercedes Guadalupe -Sánchez Manayay Carlos Enrique
Procedencia:	Carretera Pimentel Km. 3.5, Chiclayo
Administración:	Profesionales del Derecho
Tiempo de aplicación:	20 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Judicial de Lambayeque
Significación:	Está compuesta por ítems que corresponden a 04 preguntas por cada objetivo, con la finalidad de obtener información que refuercen los recabados.

4. Soporte técnico

Como población y muestra se ha considerado a trabajadores de Juzgados penales, trabajadores del Ministerio Público, trabajadores del INPE y abogados, para que con sus conocimientos aporten a la investigación.

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Trabajadores de Juzgados penales	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Trabajadores del Ministerio Público	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Trabajadores del INPE	Funcionarios administrativos	Conocedores del procedimiento
Abogados	Especialistas en el tema	Conocedores del ámbito de la ciencia jurídica.

5. Presentación de instrumento para el juez:

A continuación, a usted le presenté el cuestionario “Vulneración del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional - Lambayeque 2023” elaborado por Marquez Inga Mercedes Guadalupe y Sanchez Manayay Carlos Enrique. En el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	. Desacuerdo (bajo nivel de desacuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra totalmente relacionado con la dimensión que se está midiendo.
<p align="center">RELEVANCIA</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

OG: Determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque 2023.

Primera Dimensión: Celeridad Procesal

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Principio de celeridad procesal	¿Considera usted que existe vulneración de las garantías constitucionales en el otorgamiento de beneficios penitenciarios?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	¿Cree usted que es importante la aplicación del principio de celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

	<p>¿Considera usted que los plazos y términos para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado se cumple de manera efectiva?</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	<p>¿Considera usted que el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado de manera oportuna contribuye con la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad</p>	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

DIMENSIONES DEL INSTRUMENTO:

OE. 4: Describir la problemática de la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado.

Segunda Dimensión: Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia /	Observaciones / Recomendaciones
Otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional	¿Considera usted que el régimen penitenciario respeta los derechos de los internos? ¿Por qué?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
	¿Cuál cree usted que son las causas para que se retrase el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los condenados por el delito de robo agravado?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

¿Considera usted que el exceso plazo para atender a las solicitudes de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado es un factor de hacinamiento penitenciario?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES
¿Considera usted que es necesario la creación de un órgano especializado enfocado la atención de las solicitudes destinadas al otorgamiento de beneficios penitenciarios?	4	4	4	SIN OBSERVACIONES

Dr/Mgtr. : MAURO ALINDOR YRIGOIN SOTO.
DNI : 27256314
Especialidad : En Derecho Penal y Procesal Penal
Gmail: : estudiojuridicoyrigon@gmail.com



Anexo 4



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Felicita Sugheyas Llontop Guzman

Fecha y hora: 08/05/2024 - 08:07 AM



Felicita Sugheyas Llontop Guzmán
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Especializada en Delitos de
Tráfico Ilícito de Droga de Lambayeque

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque”

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque”, cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucwvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ricardo David Rosario León.

Fecha y hora: 13/05/2024 - 09:35 AM



Ricardo D. Rosario León
Fiscal Adjunto Provincial Superiores
Distrito Fiscal de Chiclayo

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Manuel Arnaldo Malpartida Lozano

Fecha y hora: 06/05/2024 – 10:40 AM


Manuel Arnaldo Malpartida Solano
Fiscal Provincial Penal (?)
Fiscalia Especializada en Delitos de Violencia Sexual y de Género
Sede Chiclayo

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cesar Gustavo Neciosup Cumpa

Fecha y hora: 06/05/2024 – 11:30 AM



César Gustavo Neciosup Cumpa
Plaza Aljama, 100000000
Escuela Especializada en Salud Bona de Drogas
Sede Cúchibayo
Distrito Fiscal de Lambayeque

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Violeta Teresita Mendoza Yesquén
Fecha y hora: 05 de Abril 2024 09:00am



Violeta Teresita Mendoza Yesquén
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR
PENAL DE APELACIONES

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque”

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque”, cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Martha Antonieta Usquino Marquéz

Fecha y hora: 20/05/2024 – 12:40



MARTHA ANTONIETA USQUINO MARQUÉZ
Especialista Jurídica

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Allan Elera Garcia

Fecha y hora: 03/05/2024 - 08:12 AM



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CARLO MARIO DEL PIELAGO SAMAME'
Fecha y hora: 15/05/24 15:45 horas



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucwvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Claudia Mariell Guerra Soraluz

Fecha y hora: 12/05/2024 - 10:07 AM



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque”

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque”, cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

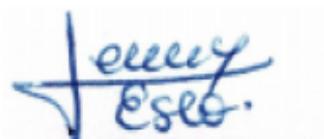
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lenny Miluska Escobar Cortez

Fecha y hora: 09/05/2024 – 11:20



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

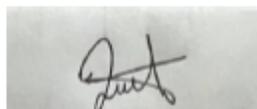
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Eida Jennifer Cisneros Rodas

Fecha y hora: 07/05/2024 – 08:20



Eida Jennifer Cisneros Rodas
ABOGADA
REG. ICAL. 10126

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Karina Tares Sanchez*
Fecha y hora: *11/05/2024 9:30 am*



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Erwin Rafael Capuñay Carlos.

Fecha y hora: 03/05/2024 – 12:20


ERWIN R. CAPUÑAY-CARLOS
ABOGADO
CALL N° 10901

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque"

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque", cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: aboq.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Cespedes Chumán.

Fecha y hora: 08/05/2024 - 08:07 AM



Tit. Juan Manuel Cespedes Chumán
ABOGADO
ICAL 2948

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de Robo Agravado– Lambayeque”

Investigador (es): Mercedes Guadalupe Marquez Inga y Carlos Enrique Sanchez Manayay

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada: “Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional en el delito de robo agravado – Lambayeque”, cuyo objetivo es, determinar de qué manera influye la celeridad procesal para el otorgamiento del beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional en el delito de robo agravado, Lambayeque. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Chiclayo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación:

Con el desarrollo de esta investigación se busca cambiar los paradigmas del sistema penitenciario, mismo que impulsara una administración de justicia eficaz y eficiente que garantice el principio constitucional del debido proceso y, con ello, dar cumplimiento al principio de reinserción a la sociedad del penado que obtenga los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Vulneración Del Principio De Celeridad Procesal Para El Otorgamiento Del Beneficio Penitenciario De Semilibertad Y Libertad Condicional – Lambayeque”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años





Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Mercedes Guadalupe Marquez Inga email: mgmarquez@ucvvirtual.edu.pe, Carlos Enrique Sanchez Manayay csanchezma4@gmail.com y Docente asesor, Diana Elizabeth Castillo Silva email: abog.diana.castillo@gmail.com

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Duberli C. belicoso Sánchez

Fecha y hora: 21/05/2024 – 09:20



Duberli C. Belicoso Sánchez
ABOGADO
Reg. ICAL. Nº 8350

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

